9ª REUNION — 4ª SESION ORDINARIA — MARZO 10 DE 1949 (Mañana)

Presidencia del coronel (R.) Domingo A. Mercante

Secretario señores Mario M. Goizueta y Bernardino Hipólito Garaguso

Secretaios adjuntos doctores Leonidas Zavalla Carbó y Rafael V González

CONVENCIONALES PRESENTES:

ALBARRACIN, Ramón Héctor
ALBISU, Juan Martín
ALOE, Carlos Vicente
ALONSO, Antonio
ALVAREZ RODRIGUEZ Justo Lucas
AVALOS BILLINGHURST Román A.
AVANZA, Julio César
BAGNASCO, Vicente
BASSÓ Agustín M. A
BELTRAME, Felipe C.
BERRAZ MONTYN Carlos I.
BORLENGHI, Emilio
CAESAR, Juan H
CAMPORA, Héctor J
CAPDEVILA, Pedro María
CARBALLIDO Dorindo
CARBÓ Maximino
CARPIO Elizec T
CARVAJAL, Eduardo
CASTRO Juan José
CELIZ DIAZ, César Octavio
COBELLI Francisco T
COLOMA, Julio
CONDITI Cecilio
CORDOBA CAMPOS Enrique A.
CORREA, Carlos Heraclio
CRUZ, Ireneo F
CUNARRO José E.
DE VIRGILIO Francisco
DIAZ DE VIVAR, Joaquín
DOGLIOLI, Ernesto A.
ESCOBAR SAENZ, Julio M.
ESPECHE, Leónidas
ESPEJO José Gregorio
EVANS Carlos Horacio
FIGUEROA, Nerio Jorge
FILIPPINI, José A.
FORTE, Clementino
FRANCESCHINI, Carlos Leonardo
GARAGUSO Bernardino H.
GIARDULLI, Cayetano (h.)
GIAVARINI, Alejandro B.
GIMENEZ, Rafael C
GIOVANELLI, Agustín
GOIZUETA, Mario M.
GONZALEZ Juan C.
IGLESIAS, Roberto
JUAREZ, Carlos Arturo
LAFFITTE, Julio M.
LASCANO Carlos María
LASCIAR, Guillermo F
LONGHI, Luis E
LOPEZ QUINTANA Antonio
LUCO, Francisco E.
LUDER, Italo Argentino
MARIANACCI, Nicolás A.
MARQUEZ Carlos A.
MARTIN Antonio
MARTINEZ CASAS, Mario
MARTINI Oscar Salvador
MATURO Domingo
MAXUD Alfredo D.
MAYA, Carlos María
MEDINA Ramón A.
MENDE, Raúl Antonio
MÉNDEZ SAN MARTIN, Armando
MENDIOLAZA, Nicomedes
MERCANTE Domingo A.
MIEL ASQUIA, Angel J
NAVARRO Eduardo José
NAZAR, Félix Antonio
NICOLINI, Oscar L. M.
OTERO Leoncio V
OTERO Manuel
OTTONELLO Benito J
PALADINO Miguel Angel
PARERA, Francisco
PASSERINI, José Luis
PELUFFO, Domingo
PERAZZOLO Juan José
PÉREZ, Felipe Santiago
PESSAGNO, Atilio
PINTO BAZAN Julián A.
POLICICCHIO, Roque V (h.)
PONTIERI, Félix A.
RAMELLA, Pablo A.
RAMOS, Eduardo
RIVAROLA Lorenzo O
ROBLEDO, Angel F
RODRIGUEZ JAUREGUI, Eugenio
ROULET Enrique A.
SALVO, Hilario F
SAMPAY, Arturo Enrique
SAPONARO, José F
SEEBER, Carlos M.
SIMINI, Jorge Alberto
SOLVEYRA CASARES Guillermo
SPACHESSI, Modesto A. E
TANCO Miguel Aníbal
TEISAIRE, Alberto
TORRE Eduardo
VALENZUELA, Rodolfo Guillermo
VELA, Alejandro Octavio
VILA VIDAL, Eduardo Oscar
VILLADA, Julio César J
VISCA, José Emilio
WAITE FIGUEROA, Manuel Alberto
YAÑEZ, Sebastiano

CONVENCIONALES AUSENTES

ALBARRACIN GODOY, Jorge
ALCORTA, Víctor
ARAOZ DE LAMADRID, A. D
ARRAYA, Jorge F
BAYOL, Augusto G
BERNASCONI, Mario
BERTORA, José M. A.
CALCAGNO, Alfredo D
CANDIOTI Enrique A
CANÉ, Federico
CASTRO Rodolfo
DE LA VEGA, Juan Carlos
DEL CARRIL, Emilio Donato
DEL MAZO Gabriel
DOMENICONI, Julio J
ESTEVES, Eduardo
FERNANDEZ JENSEN, Carlos A.
GALLO Luis M.
GARCIA, Alfredo
GAULHIAC, Eduardo
GIMÉNEZ, Teobaldo José
GORDILLO, Pedro N
GRISOLIA, Gerónimo J
LAGOS, César Mariano
LASCANO Ramón
LAVALLE Ricardo
LEBENSOHN Meisés
LÓPEZ CARRANZA, Juan Luis
LÓPEZ SANSÓN, Ernesto
MANUBENS CALVET, Reginaldo
MARINI Anselmo A.
MERCADER, Amílcar A.
PAEZ, Juan L.
PALACIOS HIDALGO, Ignacio
PALERO INFANTE Rubén
PARENTE, Miguel A.
PARODI GRIMAUX, Misael J
PARRY Adolfo E
PÉREZ AZNAR, Atanilfo
PUEYRREDÓN, Horacio Honorio
QUINTEROS LUQUES, José
RACEDO Lucio E.
ROBSON, P Valentín
SYLVESTRE BEGNIS Carlos
SOBRAL, Antonio
SPOTA, Alberto A.
SUSAN, José O.
TURANO Armando L.
VILLAR, Justo P

ELECTO AUSENTE:

LOPEZ, Pablo E. C.

SUMARIO

1 —Manifestaciones en minoría.

2 —Izamiento de la bandera nacional.

3 —Asuntos entrados

I —Comunicaciones oficiales.

II —Peticiones particulares.

4 —Solicitudes de licencia para faltar a sesiones.

5 —Continúa la consideración del despacho de la Comisión Revisora de la Constitución Nacional, en el proyecto de ley de reforma de la Constitución. Se aprueba el artículo 2º

6 —Apéndice

Inserciones.

—En Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de 1949, a la hora 8 y 30

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

Sr Miel Asquia — Hago indicación de que se continúe llamando hasta lograr quórum

—Asentimiento.

Sr Presidente (Mercante) — Habiendo asentimiento, así se hará.

—Se continúa llamando

—A la hora 8 y 35

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr Presidente (Mercante) — Queda abierta la sesión con la presencia de 80 señores convencionales

Invito al señor convencional por Buenos Aires, don Carlos Vicente Aloé, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto

—Puestos de pie los señores convencionales y los concurrentes a las galerías, el señor convencional don Carlos Vicente Aloé iza la bandera nacional. *(Aplausos prolongados)*

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr Presidente (Mercante) — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados

I

Comunicaciones oficiales

La Secretaría Técnica de la presidencia de la Nación remite peticiones de comunidades, curas párrocos, congregaciones y cofradías, círculos de obreros, asociaciones, y otras entidades de acción católica, y de particulares, por las que se solicita se incluyan en la Constitución disposiciones que faciliten la celebración de un concordato con la Santa Sede *(A sus antecedentes)*

II

Peticiones particulares

La Liga Femenina Argentina pro Maternidad e Infancia solicita se incluyan en la Constitución disposiciones referentes al «poder de la mujer como madre» *(A sus antecedentes)*

—El presbítero Ramón Rosa Vera solicita que en la Constitución se establezca que el gobierno federal sostiene y defiende el culto católico apostólico romano. *(A sus antecedentes)*

—El presbítero José A Ordóñez solicita se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con la enseñanza religiosa, indisolubilidad del vínculo matrimonial, y supresión del patronato *(A sus antecedentes)*

—Centros femeninos peronistas de Santa Fe solicitan se incluya en la Constitución la declaración de los derechos cívicos de la mujer *(A sus antecedentes*

—Obreros gastronómicos de la ciudad de Córdoba solicitan se incluyan en la Constitución disposiciones referentes a la declaración del derecho de huelga, salarios, reforma agraria, mantenimiento del artículo 20 y control obrero y popular de la producción. *(A sus antecedentes)*

—Estudiantes secundarios comisiones pro templo, parroquias religiosas, curas párrocos, asociaciones de jóvenes, dirigentes de la Juventud Obrera Católica, círculo de mujeres religiosas y mujeres de varias localidades del país solicitan se incluyan en la Constitución disposiciones que faciliten la celebración de un concordato con la Santa Sede *(A sus antecedentes)*

—El señor Gaspar Tochi Vázquez solicita se aclare si se usarán los términos «Nación» o «Federación» como denominación del Estado. *(A sus antecedentes)*

—La Asociación de Maestros y Profesores Católicos de Punta Alta Buenos Aires, solicita se incluyan en la Constitución disposiciones relativas a enseñanza religiosa *(A sus antecedentes)*

—Obreros y vecinos de Morón, provincia de Buenos Aires, solicitan se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con la vivienda, reforma agraria derecho de huelga, y derechos económicos, sociales y políticos de la mujer *(A sus antecedentes)*

4

LICENCIA

Buenos Aires 9 de marzo de 1949

Al señor presidente de la Honorable Convención Nacional Constituyente, coronel (R) Domingo A Mercante

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para solicitar por su intermedio a la Honorable Convención quiera tener a bien concederme licencia para faltar a las sesiones de la corriente semana, por tener que ausentarme de la Capital.

Saludo al señor presidente con mi mayor consideración.

Juan L. Páez.

Sr Presidente (Mercante) — En consideración la licencia solicitada

Sr. Miel Asquía. — Pido la palabra

Esta Honorable Convención se encuentra abocada al estudio de un asunto de alto interés público como es la reforma de la Constitución Entre los convencionales aquí presentes hay gobernadores, ministros, legisladores, dirigentes gremiales, magistrados y funcionarios que por sus multiples y obligadas ocupaciones tendrían que estar fuera de esta Honorable Asamblea; pero ellos, fieles al mandato del pueblo, se encuentran aquí y entienden como entiende la mesa del bloque que debe votarse negativamente la licencia solicitada.

Sr. Presidente (Mercante). — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

—Resulta negativa de 77 votos; votan 81 señores convencionales.

5

REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Sr Presidente (Mercante) — Si no hace uso de la palabra ningun señor convencional para referirse a los motivos que determina el artículo 97, se pasará a la orden del día

Continúa la consideración en particular del artículo 2º del despacho de la Comisión Revisora de la Constitución

Tiene la palabra, para referirse al nuevo artículo 15, el señor convencional por Buenos Aires

Sr Parera. — Es necesario que un ordenamiento constitucional asegure, en virtud del juego de sus conceptos y de las cláusulas que los estructuran, la defensa del organismo estatal y de la sociedad que protege.

«El Estado no reconoce libertad para atentar contra la libertad. Esta norma se entiende sin perjuicio del derecho individual de emisión del pensamiento dentro del terreno doctrinal sometido unicamente a las prescripciones de la ley»

A primera vista, parece demasiado obvio el alcance de esta disposición como para someterla a un análisis detallado que desentrañe la magnitud de su alcance Sin embargo, en cuanto se consideran las circunstancias inmediatas, un cúmulo de situaciones que nos ha tocado vivir de unos años a esta parte, y sobre todo cuando se enfrenta la consideración de la terrible crisis de la cultura occidental, aparece nítidamente justificada la necesidad de esta disposición y también la necesidad de un esclarecimiento que señale su verdadero alcance

Todas las constituciones escritas del siglo XIX se fundaron en los principios del iluminismo filosófico Esos principios suponían una zona reservada imperativamente al individuo considerado como un ser aislado, que en virtud de un pacto especial se unía en sociedad. Los derechos anteriores al Estado tan sólo podían ser regulados por éste en una esfera limitada cuantitativamente, que permitiera siempre mantener la integridad del concepto, es decir, que el individuo como ente absolutamente intocable, como ente que posee en sí una potestad ínsita que le permitiría superar todas las limitaciones impuestas por la convivencia social, lleva algo así como la libertad absoluta, como la libertad que metafísicamente corresponde al ser humano, al ordenamiento jurídico

Las constituciones del siglo XIX, con un fondo de buena fe innegable, con un fondo tal vez altamente humanitario, creyeron que el juego de esa libertad absoluta e insertada en las constituciones y en las leyes, bastaría para obviar cualquier dificultad que el juego de la convivencia social impusiera. *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Los principios filosóficos del iluminismo del siglo XVIII atendían al ser humano como innatamente dirigido a la verdad y al bien, a tal punto que la psicología que arranca de los empíricos ingleses y se estructura por los doctrinarios franceses, considera que el hombre cuando es llevado al error o al mal está frente a situaciones absolutamente anormales y transitorias, que van a pasar y se van a sobreponer en virtud del libre imperio de las facultades racionales

Este siglo XX, de organizaciones poderosas, que ha visto el sarcasmo a que han llevado esas consideraciones del liberalismo, que buscando asegurar la libertad económica fomentaron el juego de los más desenfrenados monopolios capitalistas, que buscando asegurar la libre expresión del pensamiento han permitido que la propaganda, valiéndose de los poderosos medios de difusión del pensamiento contemporáneo, asalte la integridad nacional de pueblos enteros, cuando estamos en presencia de un juego intervencionista en la vida interna de los pueblos,

que puede llevarse a cabo sin necesidad de recurrir a los viejos aparatos de la acción militar, porque muchas veces el juego de la disociación interna es mucho más eficaz que el ataque armado, cuando, en fin, estamos legislando en la mitad del siglo XX y tenemos detrás una experiencia que no por ser ajena debe dejar de sernos valiosa e interesante, tenemos también que prescribir el juego de aquellas cláusulas y aquellos conceptos que necesitan ser cuidadosamente calibrados para incluirlos en un conjunto constitucional que sea, ante todo, un conjunto de defensa del ser nacional y de los intereses legítimos que el pueblo considera indisolublemente vinculados a la idea de la nacionalidad y la libertad *(¡Muy bien! ¡Muy bien!)*

Libertad para atentar contra la libertad No es un juego de palabras La libertad que consideran las leyes es un término demasiado abstracto como para que nosotros lo aceptemos así, a la ligera, y no le demos el sentido concreto y limitado que tiene

El derecho, más que una libertad en un sentido metafísico, considera las acciones humanas que se dirigen a fines concretos y determinados Considera al hombre en cuanto es sujeto de determinadas facultades jurídicas, que se ejercen atendiendo a determinados supuestos de su discernimiento y voluntad, que lo hacen capaz de realizar esos actos y le atribuyen las consecuencias de los mismos. Es decir, ideas de capacidad, de imputabilidad y facultades jurídicas son, ante todo, las que estructuran todo un sistema de derecho. Traer el término libertad indiscriminadamente y, sobre todo, en virtud de circunstancias concretas determinadas, que exigen determinadas soluciones imperativas, y traer el término libertad para impugnar un orden jurídico que legítimamente impide determinadas acciones que tiendan a destruirlo, significa, señor presidente, una segunda intención, una mala fe, y, sobre todo, el fin preconcebido de alcanzar por vías seudojurídicas determinados fines de política inmediata.

El conjunto de disposiciones constitucionales tiende a asegurar al Estado, y éste, tal como lo concebimos nosotros, es el gestor máximo de los intereses colectivos. No existe ninguna diferencia cualitativa entre los gobernantes y gobernados Los gobernantes en una democracia están llamados transitoriamente al ejercicio del poder público, para realizar los fines imperativamente prescritos en el ordenamiento jurídico y por un recto sentido del gobierno del pueblo, pero no constituyen una clase social determinada ni una casta que hereditariamente tenga derecho al poder En virtud del juego de disposiciones que permiten la aplicación del principio representativo y, sobre todo, en virtud de disposiciones que admiten el cambio temporario de los gobernantes, éstos se encuentran en condiciones de usar, dentro de determinados límites y tiempo, las facultades que el orden público les atribuye para realizar los intereses supremos de la comunidad social.

Entonces, la libertad que pueden asegurar las normas constitucionales tiene que ser un conjunto congruente que permita al poder público y al individuo privado un margen de acción dirigido a determinados fines, y el fin que se elimina imperativamente, en virtud de esta cláusula, es el de atentar contra el orden jurídico mismo

Ninguna contradicción más gruesa que la de atentar contra un orden de derecho y pretender el amparo de supuestas prescripciones para apoyar el agravio. Pero esto, que hoy nos parece tan evidente, ha dado lugar a controversias, y cuando las democracias han querido defenderse contra los ataques de que eran objeto, se invocaron precisamente las mismas cláusulas de sus ordenamientos constitucionales para atribuir la facultad de realizar cualquier acción, sin excluir aquella que tendiera a menoscabar o suplantar totalmente el orden jurídico establecido *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Voy a leer unos conceptos vertidos por un autor de insospechada tendencia liberal Quiero atender a la calificación política del autor porque en este terreno podemos involuntariamente resbalar por planos inclinados que nos lleven adonde no queremos ir, pero cuando se trata de conceptos expuestos en vista de una situación cuyos fundamentos esenciales seguimos compartiendo, entonces podemos traerlos al recinto para afirmar una cláusula como la que estamos tratando

El doctor Sebastián Soler, en su libro *Ley, Historia y Libertad*, página 235, dice. «El Estado liberal es el único que ha alentado la esperanza de revolucionarios gratuitos y aun pagados por el Estado mismo para que sean revolucionarios Los ha alentado en forma tal, que cuando han sido de hecho interrumpidos en su actividad han protestado siempre, no en nombre de la propia concepción sino en nombre de los principios liberales del Estado que pensaban destruir Invocar la libertad de la Constitución para negar la Constitución es una pretensión ridícula de hacer revoluciones con seguro de vida. Por su parte, los liberales que creen que esa invocación es posible y respetable se asientan sobre una verdadera ingenuidad teórica Estos conciben al Estado liberal como un Estado que puede defenderse contra todo menos contra la libertad, lo cual es desconocer lo que es derecho y lo que es libertad Para derrocar la Constitución no puede invocarse, sea cual sea la forma del Estado, norma alguna, ni aun la aparente norma que consagra el pretendido derecho de resistencia a la opresión La única li-

bertad que el derecho puede contener es la libertad jurídica El Estado en su génesis puede filosóficamente considerarse hijo de la libertad natural del hombre, aunque bien puede sostenerse que es tan natural como la libertad misma Pero jurídicamente, sólo puede ser mirado como padre de la libertad jurídica Y la libertad jurídica vale mientras vale la Constitución, ésta es el principio supremo cuya subsistencia es lo que da valor y sentido a toda la estructura de los derechos y libertades »

Sigue el autor en este orden de ideas y llega al siguiente párrafo, con el que terminaré la cita, porque cierra definitivamente el concepto que quería exponer «La tolerancia, que es una virtud, se transforma en ceguera Llega un momento en que ese sentimiento arraiga más en indiferencia sobre el valor de los principios políticos que en verdadero respeto a la libertad de los revoltosos »

Esa es la tolerancia que negamos. No somos indiferentes ante los principios políticos de la carta que vamos a aprobar Los creemos consubstanciados con la esencia misma de nuestro pueblo, que siempre, absolutamente siempre, ha querido para el individuo un margen donde no pueda entremeterse el Estado, un margen que le pertenezca privativamente y que le permita el desarrollo armonioso de sus posibilidades personales Ese margen debe estar salvaguardado contra el Estado y contra los que quieran aprovecharse de determinadas cláusulas para atentar contra ese reducto

La libertad jurídica —la libertad que se ha extendido en nuestro concepto constitucional al asegurar otros bienes jurídicos inherentes a la personalidad humana, como son los consagrados por los derechos sociales—, en el exacto, honrado y recto sentido de la palabra, es la que se salvaguarda con este concepto que se implanta en el artículo 15 de la nueva Constitución.

No hay libertad para atentar contra la libertad

—Suena la campanilla indicadora de que ha vencido el término de que dispone el orador para su exposición.

Sr. Presidente (Mercante) — Ha vencido el plazo fijado por el reglamento para el uso de la palabra, señor convencional.

Sr Parera — Solicito una breve prórroga.

Sr Presidente (Mercante) — Se va a votar si se amplía el plazo de que dispone el orador para el uso de la palabra

—Resulta afirmativa de 79 votos, votan 84 señores convencionales

Sr Presidente (Mercante). — Continua con la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Parera — Agradezco la deferencia de los señores convencionales que han votado en favor de la ampliación que he solicitado

El Estado no reconoce libertad para atentar contra la libertad La libertad natural, la libertad metafísica inherente al hombre, no puede invocarse para destruir la libertad jurídica, que depende, ante todo, de la coherencia de un sistema que encuentra su validez última en la Constitución Nacional, es decir, que una libertad, en un sentido amplio y abstracto, no puede destruir la estructuración concreta a la que le damos forma en el conjunto de las cláusulas que se proponen. Pero se salva el derecho individual de emisión del pensamiento, porque la libertad de pensamiento, en cuanto supone una expansión inviolable de la personalidad humana, no podría ser reglada por ley alguna.

En el terreno doctrinario, en el terreno que excluye la posibilidad inmediata de la acción práctica, no puede intervenir el Estado, como no puede intervenir poder alguno. Que un teórico elucubre en su gabinete determinadas teorías políticas, y que esas teorías políticas no coincidan con la esencia del Estado democrático tal cual lo entendemos, es un problema de responsabilidad intelectual del autor, pero no un problema específico de la actividad estatal tendiente a coartar el libre juego del pensamiento individual

La libertad de pensamiento se respeta, la libertad de pensamiento no se afecta en lo más mínimo. la integridad de la personalidad humana, en lo que tiene de realmente noble y superior, está excluída de la intervención del Estado

El Estado interviene en cuanto se trata de acciones coordinadas, de acciones concretamente dirigidas a vulnerar el orden jurídico, el mismo que establece y protege.

Las actividades dirigidas a vulnerar el orden jurídico de los Estados democráticos, raras veces tienen un carácter parcial o individual Suponen una organización tal que permita una coalición de fuerzas sociales capaz de conmover las bases de la estructura colectiva La organización, en cuanto aprovechamiento de energías sociales, está en la fase regulativa del poder público y aun en la fase prohibitiva del poder público Ninguna organización puede pretender la supresión de principios fundamentales que el Estado mismo respeta, y, por consiguiente, el Estado, al vedar ese orden de actividades, más que un acto de defensa de su personalidad realiza un acto de defensa social, porque los destinatarios de las normas que aseguran derechos fundamentales, son los habitantes de un país, son los ciudadanos de un país Y esos habitantes y esos ciudadanos son los que están protegidos en virtud del juego de cláusulas que impiden la formación de organizaciones tendientes a destruir todo un acervo cultural y jurídico. Nada más lógico que proscribir definitivamente de la vida estatal misma a quienes pertenezcan a ese

tipo de organizaciones El Estado, en cuanto supone una idea fundamental al servicio de la sociedad, debe tener individuos conscientemente formados en sus mismos principios y en sus mismas ideas fundamentales para que puedan ser vehículos del cumplimiento de los fines que la Constitución prescribe para el Estado

Ningún orden de ideas puede admitir entonces, ni aun dentro de los principios de un Estado liberal que supone ese juego de derechos anteriores al Estado, la posibilidad de destruir al Estado mismo

Esto, señor presidente, podría encontrar el abono de numerosísimos antecedentes Puede decirse que todos los Estados de la tierra tienen organizadas su seguridad y su defensa en el orden legislativo Me voy a abstener de fatigar a la Honorable Convención con la cita detallada de esos antecedentes, pero voy a pedir la inserción en el Diario de Sesiones de un trabajo de un profesor de la Universidad de Berlín, Schoenke, publicado en el Boletín del Semanario de la Facultad de Derecho, de agosto-septiembre de 1937, que es un modelo de síntesis para comprender el sentido de las diversas leyes que han protegido la organización estatal con cláusulas represivas y prohibitivas Allí verán los señores convencionales la gama de peligros específicos que contemplan los diversos Estado, y observarán que Estados de insospechable raigambre liberal y democrática, como Suiza, han dictado leyes enérgicamente prohibitivas de determinados órdenes de actividades ante todo, el Estado, más que defender su personalidad, está defendiendo los fines de la personalidad humana, destinataria de todo el conjunto de las normas organizadoras del Estado

Y no se diga que éstos son conceptos de reciente formación Puede decirse que todos los que han tenido la responsabilidad estatal o encarado la formación política de entidades nacientes o aun no aseguradas, han contemplado la posibilidad de organizar este juego de defensas

Otro autor de reconocida raigambre liberal, Jiménez de Asúa, defendiendo la ley española de Defensa de la República, del 21 de octubre de 1931, ley que castiga como actos de agresión a la República, entre otros, la incitación a resistir o a desobedecer las leyes o disposiciones legítimas de la autoridad —fíjense los señores convencionales qué amplitud tiene esta cláusula—, la incitación a la indisciplina o al antagonismo entre institutos armados o entre éstos y los organismos civiles, la difusión de noticias atentatorias al crédito o a la paz y orden público, la comisión de actos de violencia contra personas, cosas o propiedades por motivos religiosos, políticos, sociales o la incitación o cometerlos, las huelgas no anunciadas con ocho días de anticipación, si no tienen otro plazo marcado en la ley especial, las declaradas por motivos que no se relacionen con las condiciones de trabajo y las que no se sometan a un procedimiento de arbitraje o conciliación, la alteración injusta del precio de las cosas, la falta de celo y la negligencia de los funcionarios públicos en el desempeño de sus servicios, hacía el siguiente comentario «Presto mi asentimiento a la ley, por dos razones la primera nace del personal convencimiento de que un régimen incipiente precisa defenderse de sus enemigos La fase de infancia es siempre egoísta Sería ridículo pedir al niño actos de altruísmo Lo primero es vivir y crecer, y la República española en sus primeros pasos debe pensar ante todo en sí misma. También Alemania tiene su ley de Defensa de la República y las sanciones de la nuestra distan mucho de ser crueles »

En fin, como pueden observar los señores convencionales, no hay un solo autor, aun dentro de los de más arraigada convicción filosófica y jurídica liberal, que se oponga a un juego de cláusulas que asegure la defensa del orden jurídicopolítico Eso es lo que introduce nuestra Constitución No queremos que los hombres de gobierno de mañana, que los legisladores del futuro, se encuentren en la duda ante las circunstancias concretas y puedan dictar leyes que repriman las acciones nocivas tendientes a modificar fundamentalmente el orden jurídicopolítico Siempre que se ha invocado la palabra libertad, parece que se lanzara una fórmula mágica inhibitoria para los gobiernos El Estado liberal —bien dice Soler— es el único que ha alentado la seguridad de hacer revoluciones con seguro de vida Los hombres que quieran hacerlas en el futuro tendrán que saber que existe un orden jurídico dispuesto a defenderse y, sobre todo, que ese orden jurídico cuenta con el asentimiento concreto y consciente de cada uno de sus destinatarios, es decir, de la enorme mayoría del pueblo argentino Son cláusulas que tienden a defender al pueblo en lo que éste ha incorporado definitivamente a su patrimonio en virtud de un juego de disposiciones que aseguran a la personalidad humana un mínimo de posibilidades económicas y un mínimo de actividades sociales capaces de subvenir dignamente a la formación y al porvenir del hombre argentino *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Sr Presidente (Mercante) — Si hay asentimiento se hará en el Diario de Sesiones la inserción solicitada por el señor convencional.

—Asentimiento

Sr Presidente (Mercante) — Así se hará (1)

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe

(1) Véase el texto de la inserción en el apéndice, página 491.

Sr Berraz Montyn — Señor presidente, Honorable Convención después de haber escuchado los juicios de los señores convencionales que me han precedido en la exposición del artículo 15, puede parecer inoperante, por innecesario, insistir sobre este mismo tópico, no obstante, creo que hablar acerca de los extremos de la libertad y de su contrario, la licencia, importa indicar, desde ahora mismo, los términos dentro de los cuales se controvertirá en el futuro, y señalar el cauce fuera del cual se estará contra la ley

El artículo 15 no encierra, como se ha dicho, un juego de palabras, pero de él dicen los adversarios de la reforma que es el diabólico operario de la iniquidad Interesa, entonces, señalar con precisión el verdadero alcance de lo que quiere garantizar e indicar, con meridiana claridad, el verdadero concepto de lo que no quiere garantizar, en otros términos, qué debemos entender por libertad y qué debemos entender como entidad contraria a la libertad dentro del sistema que creamos

La ley defiende a la libertad, porque la ley no puede favorecer el mal y porque debe reprimir las maldades de los genios licenciosos La ley, en este sentido, es la coraza impenetrable que defiende a la libertad Pero la ley tiene que encaminarse en un sentido específico, claro y preciso, y cuando no lo hace, corre peligro de caer en las desviaciones del error El fin último de la ley, y si se quiere, de la libertad que defiende la ley, no es otro que asegurar el bien común La ley representa, en consecuencia, el dictamen de la recta razón, promulgada por una autoridad legítima, para asegurar el bienestar común

De Dios reciben las leyes su fuerza obligatoria, la fuerza natural de su imperio, de los hombres, su fuerza ejecutiva actual Ninguna ley podría cohibir al hombre, si éste tuviera derecho a una libertad absoluta, porque cualquier presión de la libertad sería, por eso mismo, atentatoria contra su propia dignidad Pero el hombre tiene un linaje especialísimo de libertad y debe encauzar su conducta dentro de un sentido perfectamente claro

La libertad, en este aspecto, es don exclusivo de los seres racionales que, en virtud de ello, son dueños de sí Es la facultad de elegir lo conveniente a nuestros propios intereses naturales, pero el bien común, razón esencial de la protección de la ley, consiste en una arquitectura jurídica, política y social que también importa definir categórica y definitivamente en esta circunstancia

El bien común es, en mi entender, lo que señala *Divini illius Magistri*, cuando dice que consiste en la paz y seguridad de que las familias y cada uno de los individuos pueden gozar en el ejercicio de sus derechos, y en el mayor bienestar espiritual y material, mediante la unión y la coordinación de las actividades de todos

Las desviaciones perversas del sentido de la libertad aparecen en un momento histórico preciso, cuando dejan de convertirse en pura interpretación dialéctica, para transformarse en alud arrollador, que todo lo arrastra, todo lo aniquila y todo lo subvierte El régimen liberal de interpretación no nació con la Revolución Francesa, nació de la rebeldía antigua del corazón del hombre, e inmediata y precisamente en el espacio histórico, de un episodio que conocemos, del libre examen, de la pomposidad grandiosa del libre examen, que fué, ni más ni menos, que la negación de la categoría intelectual del hombre, cuando quiso equipararse, en aras de su propia egolatría, a la majestad suprema de Dios

La libre interpretación —más que recta interpretación, es interpretación que favorece la licencia y el sensualismo, porque es modo unilateral de entender los problemas, de acuerdo con el sentir y con las conveniencias hedonísticas del hombre, no de acuerdo con su propia esencia natural y filosófica—, el libre examen, digo, es la causa que originó al liberalismo con todos sus errores

Y con el liberalismo irrumpió el tumulto de la licencia La licencia es una libertad absurda en nombre de la libertad, es negación de lo que quiere ser, es el desborde de la perversidad, es la entidad que rebasa su propio sentido, es la exageración de lo ilimitado La licencia supone ejercicio de desenfreno y comprensión con sentido de infinito de cosas limitadas en el tiempo y la dimensión.

La verdadera libertad es lo que hace al hombre, pequeño y frágil, magnífico y soberano señor de la naturaleza y le da señorío en la creación, pero cuando es la libertad para el bien.

Un viejo concepto referido a la ciencia, puede abarcar todos los órdenes de la vida, *scientia ad bonum*, la ciencia para el bien, la ciencia como órgano de perfectibilidad, como camino hacia la verdad, como vocación a la necesidad de comprender la razón esencial de las cosas. Es el modo de obrar o de dejar de obrar, pero dentro de la justicia, no el modo de actuar de acuerdo al sentir caprichoso del individuo, no el modo de accionar dentro del absurdo vanidoso de nuestra propia ley, que nos convierte en desaprensivos legisladores, jueces y reos Es un ordenamiento para el bien, por medio del derecho

Tal es el sentido de la libertad, y la Convención tiene la obligación de señalar, completa y específicamente, su verdadero sentido, para que en el futuro, cuando se quiera medir el alcance exacto de la entidad filosófica, no se utilicen los patrones individuales que sirven, no

como peana de su estatua magnífica, sino como infame pretexto de cosas abominales

La libertad es el pórtico por medio del cual tienen acceso al campo del derecho aquellos que viven angustiados por la esclavitud, por todo linaje de esclavitud, que es precisamente supresión de la libertad.

Quiere decir que la postulación del artículo 15 no tiene otro sentido que reprimir los excesos de la licencia, de la licencia bajo todas sus formas, de la licencia que es mala bestia que se disfraza bajo los oropeles de la libertad para destruirla y aniquilarla, de la licencia que ha sido magníficamente definida como libertad de perdición, es decir, como libertad que descarría al hombre de su real derrotero De ahí la prohibición de los atentados contra la libertad

En nombre de la libertad, la prensa se erige en órgano de la opinión pública, mas, por el abuso de la licencia, la prensa se convierte en pasquín innominado y en un instrumento de la mentira *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)* Defender a la prensa es defender a la dignidad humana, pero defender el pasquinerío es participar en todos los ataques a la honra y es consentir en falta de respeto y en desconsideración para con reputaciones sin mácula *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

La voluntad, piedra sillar del hombre, es también una manifestación de la libertad, pero la voluntad licenciosa deja de convertirse en órgano sublime del hombre, que es hechura y semejanza de Dios, para erigirse en instrumento de tiranos y en bandera del despotismo

La libertad de palabra aclara e ilumina los conceptos, porque la palabra es vehículo maravilloso mediante el cual el hombre se acerca a Dios, es el instrumento de nuestra jerarquía intelectual, es mote y divisa de nuestro escudo, es prestancia de nuestra categoría, es lo que diviniza a este mísero barro nuestro que dejó de ser barro cuando Dios, en un arranque de amor, sopló sobre él Pero la palabra, desatada y desquiciada por la licencia, se convierte en denuesto y baja a los muladares del insulto

La libertad de lo propio es manifestación concreta del derecho natural, pero cuando la libertad de lo propio se convierte en egoísmo, que avasalla lo ajeno, se convierte en sensual desenfreno del hombre que pretende ejercer señorío sobre el hermano de su propia sangre *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Lo nuestro se trasunta en caridad, cuando lo hiere el destello luminoso de la virtud, pero lo nuestro tórnase en despiadado ultraje cuando clausura los ojos y cierra el corazón al clamor del dolor y de las miserias

La libertad legal es el trono del derecho, la dignidad de las sociedades, la justificación y nobleza del hombre cuando actúa en la vida civil, pero la licencia, en nombre de lo legal, es perfidia y burla insolente de la ley, es prepotencia disfrazada, es insulto a la libertad

La libertad de opinión es signo de abolengo intelectual, pero el juicio calumnioso, la doblez, la calumnia que se agranda como bola de nieve cuando desciende por el plano inclinado de la maledicencia, no es libertad de opinión, sino miserable sombra de la infamia como que es torpe engendro de la licencia.

La conciencia es libre, como no puede menos de serlo, pero en nombre de la libertad de conciencia no se puede oprimir a las conciencias libres que no piensan como los tiranos *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Yo concibo en una sociedad civilizada la libertad de cultos, como forma legal de transigir ante necesidades colectivas, pero eso es una cosa muy distinta de la licencia que supone rendir culto al propio ídolo que el hombre lleva dentro, cuando deja de ser hombre para convertirse en un dios frágil y miserable La enseñanza es libre y en nombre de esa libertad las sociedades progresan y llegan a los términos naturales a que les conduce la civilización, pero cuando se utiliza a la enseñanza como órgano de la mentira, como despiadado instrumento por medio del cual la perversidad penetra al seno mismo de la inocencia, la libertad ultraja su tunica blanca, la *veste bianca* del romance, y se reviste con el ropaje purpúreo del licencioso escándalo El matrimonio representa la expresión más alta de la libertad, pero en nombre de la libertad no es lícito que en él se introduzcan licencias que no debo calificar Quiere decir, en otros términos, que lo que quiere proteger el artículo 15 es el uso noble y discreto de las potestades esenciales y naturales del hombre, como ser nobilísimo hecho a imagen y semejanza de Dios, y quiere decir que lo que pretendemos es frenar todos los excesos como desbordes insolentes del capricho

El hombre no es señor de sus caprichos El hombre, cuando erige el capricho en ley, conviértese en esclavo de su propia ley absurda, el hombre debe someterse a la ley, por el vehículo del derecho, para poner en ejecución los postulados de la justicia, pero el hombre no puede esclavizarse a la ley de la perversidad, en obsequio a pretextos innominables Frenar el desborde es proteger al hombre en lo que tiene de más excelso El límite de la libertad, el señalamiento de las fronteras de lo que no es libertad, constituye excelente medio de preservarle contra todos los excesos licenciosos Quien no limita la libertad, autoriza el libertinaje Pero esta licencia, que es mezquino modo de entender la apariencia del mal, de todo tiene, menos de entidad libre Recordemos aquello de Estrada libertad para todo y para todos, menos para el mal y la maldad.

La libertad de libertinaje destruye al Estado, pervierte al derecho, disminuye al hombre, trastroca y desquicia la verdad Es la mentira levantada como sol de la verdad La libertad de libertinaje es el exceso y la violencia en nombre de la mentira Es en otros términos, el mal como elemento contrario al bien De ahí que la Constitución no pueda legalizar la posibilidad de su propia destrucción por tales vías ilegítimas

Hemos querido asegurar el goce lícito y ordenado de todos los derechos y comprimir el goce ilegítimo y desordenado de todo lo que no es derecho Queremos defender todas las posibilidades de la ley, para que se ajuste a términos que sean incompatibles con todo lo que es exceso No tema el pueblo, como se ha querido decir, que con esto se va a atribuir a los poderes públicos un exceso de poder No Esta es una cláusula revolucionaria, hija de nuestra revolución que acabó con peculados, con privilegios, con la opresión de los poderosos, con los consorcios infames y con la permanente entrega de la patria, de esa revolución que en nombre de este artículo 15 pretende defender al débil contra el poderoso, a la dignidad contra la infamia, a la patria contra las asechanzas abominables y al decoro contra la indignidad

Sr Presidente (Mercante) — Ha vencido el plazo, señor convencional

Sr Berraz Montyn — Bien, señor presidente, pero si se me permite, resumiré, compelido por el tiempo, el sentido de mi exposición.

Con el artículo 15 defendemos la esencia de la patria, sin desviaciones de derecha ni izquierda, sin banderas pardas y sin banderas rojas, puesto que, como dijo el gran tribuno que prestigió este recinto, con la magnificencia generosa de su verbo, las banderas rojas y las insignias pardas serán siempre trapos intrusos en su seno turbadores de la augusta serenidad de la marcha de la República

Queremos defender los valores esenciales e integrales de la patria, en nombre de la libertad para que, prestigiados por el derecho, nos ennoblezcamos por el cumplimiento justo y riguroso de la ley *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Sr Presidente (Mercante) — Tiene la palabra el señor convencional por la Capital

Sr Teisaire — Brevemente puntualizaré el alcance de la expresión que contendrá el Preámbulo de la nueva Constitución «Promover el bienestar general y la cultura nacional.»

El Preámbulo de la Constitución del 53 habla de «promover el bienestar general», sin manifestar en qué forma se realizará esa acción El cambio más fundamental que introduce la reforma es, precisamente, la consideración de los cinco aspectos que comprende esa expresión salud, instrucción, trabajo, comodidad y paz.

El aspecto primordial es el trabajo, que en las asociaciones humanas es el que produce la riqueza

El bienestar debe abarcar todas las etapas de la vida del hombre, desde su nacimiento hasta su muerte La nueva redacción de los preceptos constitucionales indica con claridad hasta dónde llega el Estado y hasta dónde llega el individuo Nadie que los analice serena e imparcialmente puede calificar de totalitarios a esos preceptos o puede hablar de un gobierno indolente

Es indiscutible que no puede lograrse la solución del problema del bienestar en una sociedad basada en el falso principio del privilegio. Si no se cambia la organización social es difícil lograr soluciones permanentes Por ello, una base fundamental del peronismo, un concepto afirmado por el general Perón, que no esta restringido a la República Argentina, sino que tiene alcance mundial, es el de que la sociedad de clases debe ser reemplazada por otra sociedad basada en un nuevo principio orgánico, que habla de la grandeza de su descubridor, el general Perón es el principio de la distribución del trabajo

El trabajo, en lo que propiamente se llama tal, es el factor director de la vida, único que produce riqueza, y para demostrarlo bastan pocas palabras. Naturalmente, las personas se reúnen sea por cultura, sea por deporte, sea por cualquier razón, pero se reunen también por razones de trabajo La única forma natural de reunión que produce riqueza es el trabajo Por eso el factor director orgánico de la sociedad debe ser el trabajo y por eso el peronismo va a la realización social bajo el principio de la distribución del trabajo

Nada más *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Prolongados aplausos)*

Sr Presidente (Mercante) — Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr Martini — Aunque no me voy a referir expresamente a la parte económica inserta en el Preámbulo, que es lo medular en la tesis de la revolución nacional, tengo no obstante que hacer referencia al asunto para poder coordinar mi exposición en la materia económica, de la cual se desprenderá y justificará en cierto modo la explicación de dicha tesis

Dijo el primer magistrado de la Nación en cierta oportunidad últimamente «No abominamos de la Constitución, pero sí la queremos perfeccionada y adaptada a los tiempos modernos, al gobierno del pueblo y a las nuevas circunstancias nacidas al influjo de una integral soberanía, de una absoluta libertad económica y de una completa justicia social.»

Esta fórmula de la «nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana», condensa la esencia de las nuevas formas

del humanismo que se dan en la Argentina como imposición de sus resultantes históricas y como imposición de la propia civilización La esencia humanista del grecolatinismo a través de la Roma eterna y de su depositaria, la hispanidad, llega a las pampas ubérrimas argentinas bajo la advocación de la cruz y de la fe, y en este medio amplio y propicio, en estas pampas anchas y en estos mares providenciales, los nobles atributos del grecolatinismo hallaron su máxima expresión al contacto con las fuerzas creadoras del telurismo, permitiendo engendrar la fórmula del humanismo de la Argentina del porvenir y de la revolución humanista del futuro

La fórmula del humanismo condensa a su vez la concordia, la solidaridad, la armonía y la paz por inspiración de la gracia, que es la justicia lograda por la virtud, por la bondad y por el amor

Responde, entonces, el remozamiento constitucional, si no a una nueva letra enteramente, a un nuevo espíritu que surge de lo expuesto y de la masa sufriente, de la masa descamisada que gobierna hoy como comunidad y como nueva y adelantada forma de la democracia

Es cierto, señor presidente, que en las disposiciones constitucionales vigentes se dice «afianzar la justicia, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad», pero este clima del liberalismo individualista pretende llegar al concepto de la libertad por la vía de la evolución burguesa que engendra, fatalmente, las fuerzas de la opresión con el monopolio

En tanto, las directivas del jefe de la revolución contestan a ese estado espiritual negativo, con estas palabras «Comprensión entre hermanos, no opresión, solidaridad social y abnegación en todos los actos de la vida, son los móviles que inspiran la política de mi gobierno, en cuanto se refieren a la implantación de una verdadera justicia social, que no sólo promueva la unión indestructible de todos los argentinos » No la separación de los argentinos, como dijo en este recinto la oposición —o ustedes o nosotros—, sino la unión de todos los argentinos en el seno de este gran hogar patrio, para bien de la Argentina y para que la Argentina pueda llenar sus fines dentro de la humanidad *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Continúa el general Perón « la unión indestructible de todos los argentinos sino que, al mismo tiempo, marque la iniciación de una efectiva hora de progreso nacional, dentro de los cánones de una democracia dinámica y republicana que permita a cada individuo alcanzar, dentro de la sociedad, la posición que sus condiciones y aptitudes naturales le han reservado »

Pero es que el individualismo y los liberalistas que sustentan su doctrina no conocen ni la propia filosofía que ha engendrado los males y los excesos del liberalismo

El liberalismo se ha apuntalado en la fórmula del apriorismo kantiano, que pretende hacer de la realidad el mundo de los fenómenos o el mundo de las apariencias, que esto quiere decir fenómeno (del griego *phaenomenon*, apariencia), volcando en los moldes vacíos de la inteligencia, a su capricho, aquel fenómeno que ve como apariencia, de manera que estaría muy bien dicho aquello de que el hombre sería la medida de las cosas Y el individualismo de esta filosofía, que nació para combatir los absolutismos, engendró el absolutismo y el despotismo del hombre, porque forjó la hipertrofia del móvil del obrar económico más egoísta y su consecuencia, el principio motor que se llama hedonismo, y barrió con la incidencia de los demás móviles de la personalidad humana *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados)*

El liberalismo de la Constitución Nacional no pudo impedir que la institución de la propiedad inviolable sembrara la injusticia en el pueblo argentino, y que el contrato «imposible» de trabajo sembrara y sumiera en la abyección y en los antros de perdición a las masas proletarias argentinas

No ha impedido la Constitución Nacional, a pesar de la unción patriótica de los Constituyentes del 53, que se engendrara en el país la explotación del proletariado con tanta crudeza como se hiciera en los Estados industriales de Europa ¿Por qué? Porque el liberalismo de la Constitución ha permitido la libertad liberticida en lo económico, y ha permitido la mala distribución de la riqueza a que conduce el régimen del salariado fundamentado sobre el precio del trabajo, como sostenía Alberdi, y abolido después de una contienda azarosa por el tratado de Versalles del 19, al influjo de conocidas encíclicas papales

Pobre y miserable, viviendo en la promiscuidad de Villa Desocupación, en las pocilgas de Dock Sur, en los conventillos de la Boca, en todas estas y otras tantas barriadas sufrientes, el proletariado argentino padeció, sin merecerlo, en esta tierra ubérrima, casi las mismas maldiciones del proletariado industrial de Europa *(¡Muy bien! ¡Muy bien!)*

No hay filosofía en los liberalistas, y ellos mismos lo sostuvieron en este mismo recinto cuando dijeron, con una frialdad intrascendente, que no iban a entrar en escarceos filosóficos Es que los hombres del liberalismo no entienden de filosofía, que es amar la sabiduría y respetar la comunidad, pues la comunidad tiene su sabiduría popular, que es experiencia acumulada a través de los tiempos

Voy a leer palabras lapidarias de Goyena, que vienen muy al caso, señor presidente «Los liberales argentinos no poseen el conocimiento ele-

mental siquiera de la filosofía El más aventajado de ellos no sería capaz de exponer, ni en sus lineamientos generales, los diversos sistemas que se han disputado vanamente el dominio del pensamiento humano, y jamás se dedicó ninguno de ellos a esas audaces exploraciones en que el espíritu del hombre ha pretendido, con sus solas fuerzas, hallar el origen y el destino del universo » Alguien ha dicho que no es metafísica, sino humana y terrena la libertad de que nuestra Constitución habla ¿Qué quiere decir humana y terrena, señores académicos que expresaron estos conceptos? ¿Quiere decir renacentista y materialista? ¿Renacentista, aquella de la exaltación pagana de la personalidad, materialista, la de la escuela de Epicuro?

La libertad es aquella adecuada al individuo en función de comunidad La comunidad es justicia, bondad y amor que impulsan a las esferas profundas de lo metafísico Porque en todo esto existe este mundo, filosófico al menos, si no se quiere admitir el teológico, que es el de la fe, substrato impalpable, pero eficiente, que impulsa al hombre hacia sus más caros destinos, soplo vital de tantas empresas heroicas y titánicas que transporta al creyente y convierte al ateo, que lo olvida y rechaza, hasta que lo siente

Veamos la justicia del liberalismo, que fué la justicia conmutativa de nuestras barriadas ¡Diez días de trabajo cambiados por un frasco de tónico para la hija pretuberculosa que debía contribuir con su esfuerzo al sustento de sus hermanitos menores!

Esa fué la justicia conmutativa del liberalismo en nuestras barriadas, por citar sólo uno de sus más crueles ejemplos de la vida diaria

De la distributiva no hablemos, porque no existió en el país, en tanto que la legal fué violada Hombres encanecidos, hombres ancianos llegaban hasta los institutos de previsión y les decían «¡Ustedes no tendrán pensión, porque si bien tienen ochenta años no tienen partida de nacimiento!»

Justicia del humanismo del cristianismo es la justicia social del bien común que ha de reemplazar todo esto Es la justicia del salario justo, que tiene un fundamento económico. Es la justicia del precio justo, de la prohibición de la usura y de la función social de la propiedad Es el substrato que alienta el pensamiento genial del jefe de la revolución, quien a través del proceso de nuestra resultante histórica y de la trayectoria del pensamiento político de la humanidad, ha captado su mejor forma y le ha dado la fuerza más grande en esta tierra, que es la de sus hijos, que quieren contribuir a la paz y a la salvación de ellos mismos y a redimir a la humanidad. *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

La posición filosófica y doctrinaria del peronismo se fundamenta en la tercera posición, cuyo pilar está constituído por la concepción del hombre cabal que surge de la doctrina del jefe de la revolución nacional

Nos apartamos de la fórmula del apriorismo kantiano, que es la resultante del racionalismo cartesiano y del empirismo baconiano, y volvemos al tradicionalismo de las formas grecolatinas Vamos al aristotelismo y al tomismo, que son el bien común, la bondad, la esencia de la personalidad indivisa y distinta, la verdadera por inteligible y conveniente

Señor presidente la «esencia» y la «unidad» con referencia al hombre cabal, permite sostener que el materialismo no puede ser una escuela que predomine en el mundo actual, porque es la que ha engendrado los males de las fuerzas proletarias, es la negación de la «esencia bondadosa» del hombre y carece de la «unidad» de lo «indiviso» porque es sólo materia No puede ser tampoco la que ha desviado al proletariado a través del seudo idealismo de los neoplatónicos engendrando la lucha de clases No puede ser la dualista cartesiana, que ha separado a la materia del espíritu y que no responde a los nobles atributos humanos a que nos estamos refiriendo en la concepción del hombre cabal de la política social y económica del gobierno de la revolución *(¡Muy bien! ¡Muy bien!)*

Es la persona humana indivisa del compuesto humano cristiano, que funde en una sola esencia hombre los dos principios incompletos de la materia y de la espiritualidad, conjunción que prueba acabadamente las especulaciones metafísicas de más vasto alcance y la ciencia moderna de Alexis Carrel

La verdad se agiganta entonces a través del estudio del alma humana El hombre se mueve por la ventaja de sus intereses personales o por el temor a la miseria Esto que más lo conmueve, es el motor del hedonismo Ese motor es necesario para que se desenvuelva la colectividad, es necesario para que el hombre llegue a forjar alrededor de él los bienes suficientes para que pueda realizar o le ayuden a realizar su finalidad en la vida, pero a menudo no es así, desgraciadamente

Oigamos al jefe de la revolución «habréis de coincidir conmigo en que es ridículo e ilógico esperar virtudes patrióticas en aquellos seres marcados por el egoísmo que, al negar a sus semejantes una justa retribución, les niegan el pan, aniquilan su vigor físico, les cierran el camino de la ilustración y, finalmente, les muestran las evidencias chocantes de la desigualdad basada no en los méritos ni aptitudes, sino exclusivamente en los privilegios de la riqueza »

¿Cómo vamos a ordenar en el hombre ese afán necesario pero desmedido de riqueza?

La psicología revela a través de sus principios científicos cómo podemos lograr la formación del hombre cabal El hombre anida también en su alma la esperanza de recompensa y el temor al castigo Este ha sido el principio instituído en nuestras leyes, como en la de represión del alza de los precios El hombre del monopolio no se avenía a aceptar la multa y pleiteaba, y si la aceptaba le pasaba inadvertida porque ganaba lo suficiente para poder enfrentar el pago Pero el castigo en la cárcel le ha llamado seriamente la atención y el mundo de la comunidad se va defendiendo así contra el mundo del opresor Hay un sentimiento del honor y sed de consideración en el alma humana, que el jefe de la revolución nacional se esfuerza por despertar en los hombres Todo comerciante puede tener interés en ganar mucho, pero puede tener igualmente interés en ponerse en evidencia ante la consideración de todos sus semejantes, que reconocerán el valor social de sus actos nobles El hombre teme a la vergüenza, a la deshonra y al menosprecio, y si no siente la vergüenza, el menosprecio y la deshonra, habrá que despertarle esa inquietud

La revolución tiene, entonces, su fundamento filosófico irá conformando el hombre cabal de la argentinidad Es la obra de los tiempos, se comprende, pero ha sido iniciada bajo las nuevas formas del humanismo del tomismo que han sido ya superadas por la gesta revolucionaria de la patria, bajo la dirección de su jefe que tiene una auténtica filosofía en su doctrina, como lo vamos demostrando y como no la tienen los hombres del exceso del liberalismo, los liberaloides.

La doctrina de la revolución trata de fomentar el placer por la actividad y el temor a la pasividad, frente al desasosiego que cunde en las masas por la influencia perturbadora de la técnica moderna desviada de sus fines Vamos llegando a aquello de que el hombre de trabajo no se sentirá libre el día que deje de trabajar siendo joven Hemos completado la noción de los móviles egoístas que se engendran en el alma humana Corresponde recordar el móvil altruísta de la ley moral interior o sentimiento del deber, que es el temor al remordimiento en su fase negativa

Alcanzamos así la noción integral del hombre cabal, primer pilar en el desarrollo de la tercera posición filosófica argentina para el desenvolvimiento feliz del futuro de la humanidad ¡Esta es la concepción ética del hombre, sujeto de la ciencia económica de los tiempos venideros!

Antes de entrar a la materia *El Capital*, me voy a permitir leer palabras del jefe de la revolución, pronunciadas en su discurso del 27 de noviembre de 1946, quien decía «Los sistemas económicos responden a cada uno de los momentos históricos El libre cambio y el liberalismo económico en sus diversas escalas llenaron magníficamente su finalidad en su tiempo Pretender aferrarse a un sistema superado por la evolución de los tiempos, sería no evolucionar y quien no evoluciona, envejece, y quien envejece, muere» Voy a ratificar estos conceptos explicando, a grandes rasgos, cómo han evolucionado los conceptos y los sistemas económicos principales hasta la actualidad

¿Cuál fué el primer sistema organizado? El mercantilismo Se le llamó al mercantilismo el triunfo de Plutón, dios de los infiernos, porque el mercantilismo en el desarrollo de los Estados absolutistas fomentó su teoría de la balanza comercial que consistía en vender mucho y comprar poco Para eso había de recurrir, a modo de dumping, a las ventas a bajo precio, y para vender a bajo precio había que tener la oferta de trabajo barata y para tener oferta de trabajo barata, era necesario contar con mucha población que rindiese materialmente De ahí lo de «trabajar y trabajar» por trabajar, sin ninguna finalidad espiritual A esto sigue una reacción inmediata

Sigue el desquite de Ceres, la diosa latina de la agricultura En la paz de la fisiocracia se pretende hacer volver los hombres a la tierra Es la época del *laissez faire, laissez passer* Por eso dijo el señor presidente de la República «que cada momento en la historia tiene un sistema económico», que casi siempre se presenta como una reacción a los sistemas económicos anteriores, añadiría yo, señor presidente

Surge, después, la escuela liberal, que nace al calor de una liberación, porque el mundo vivía en el hambre, porque la técnica no era tan adelantada como para alcanzar a obtener los productos para alimentar a la población que crecía incesantemente en el mundo Surge al calor de una liberación, efectivamente, pues hay necesidad de bienes, repito, para alimentar a los pueblos, pero es Prometeo, desencadenado titán hermano de Atlas, que robó el fuego a Zeus para alimentar al hombre de barro en la tierra, quien inspira al liberalismo. había que producir para llenar los estómagos, la ausencia de lo espiritual desvirtuó el propósito, ¡porque sólo se llenaron los estómagos de los poderosos!

El liberalismo engendró un móvil hedonístico, que trajo la reacción del socialismo

El socialismo fué la rebeldía de Vulcano que encadenó a Prometeo por orden de Júpiter Lucha estéril de clases muchas veces y de odios otras tantas

Llegamos por fin a una nueva forma, a la forma del humanismo de la esperanza, que es poner la economía al servicio del bien común que es la economía social para que cada uno adquiera lo importante para sí y devuelva a la colectividad el exceso del producto de sus esfuerzos para que la comunidad pueda recogerlo

«No podemos desconocer —continúa el presidente Perón en el mismo discurso— que las necesidades económicas no han permanecido jamás estacionarias. de manera que no sería acep

table regir las actividades del siglo XX con los métodos y sistemas del siglo XVIII »

Después de señalar otros conceptos termina diciendo «El capitalismo en el mundo queda muy aferrado en uno o dos países Los demás comienzan a evolucionar hacia nuevas formas El sistema estatal absoluto marcha con la bandera del comunismo en todas las latitudes de la tierra »

«*Parecería que una tercera concepción pudiera conformar una solución aceptable,* por la cual no se llegaría al absolutismo estatal, ni se podría volver al individualismo absoluto del régimen anterior Sería una combinación armónica y equilibrada de las fuerzas que representan al Estado moderno, para evitar la lucha y el aniquilamiento de una de esas fuerzas, tratando de conciliarlas, de unirlas y de ponerlas en marcha paralela para poder conformar un Estado en el cual, armónicamente, el Estado, las fuerzas del capital y las fuerzas del trabajo combinadas inteligente y armoniosamente, se pusieran a construir el destino común, con beneficio para las tres fuerzas y sin perjuicio para ninguna de ellas »

Para entrar al concepto de lo económicamente libre y de lo políticamente soberano, con lo que podemos desembocar en la concepción del capital y en la organización de la riqueza, me voy a permitir formular una breve referencia al cuadro general de ciencias, para situar lo económico y lo político

Las ciencias, en general, se dividen en especulativas y en prácticas Las especulativas son el mundo de las abstracciones, de donde la ciencia económica toma sus principios, pero la ciencia económica es una ciencia eminentemente práctica, porque es una ciencia del obrar, es ciencia moral y forma parte con la política y la ética de la trilogía de las ciencias morales

De manera tal que para justificar la dirección del proceso económico debemos tutelar la economía, o la dirección de la economía, con los principios de la política Es decir que la política, como ciencia arquitectónica, vendría a regir el proceso de la ética y de la moral en las costumbres, que en la economía se llama la adquisición de la riqueza con miras al bien común

Estamos así, repito, dentro de la línea del aristotelismo y el tomismo La política vuelve a regir ahora el proceso económico, terminando con la libertad «liberticida» del liberalismo

El hombre no es completo, dice Lahr, sino con la condición de ser ciudadano, pues segun la frase de Aristóteles, es un animal social y le es indispensable el estado de sociedad para practicar la virtud y conseguir la dicha. Resumiendo este concepto, o acondicionándolo al pensamiento de Santo Tomás, diremos que es lo que fluye del hombre para la comunidad, no sólo para el individuo Es el amor, la justicia social por la vía de la virtud.

El concepto del bien común nace con la filosofía del aristotelismo y se perfecciona con el sabio aquinatense, el concepto de que la política rige la economía, también nace del aristotelismo Pero, pasaron y se perdieron muchos siglos de esplendor en el pensamiento, porque se dijo que en la filosofía del helenismo no había concepto de la economía y que el padre de ella y de su concepto, como definición científica serían Adam Smith y sus continuadores

Me voy a permitir rectificar este concepto que de la economía se dice que tenían los griegos, porque si bien en la escuela helénica hubo gran difusión del pensamiento político también hubo clara difusión del pensamiento económico, y esto es importante para demostrar que la rectoría de la política sobre la economía no pudo faltar en el pueblo helénico y que de haberse reparado en ello, se habrían atemperado en tiempo, tal vez, los excesos del liberalismo económico, que niega precisamente a la política

Los libros de economía dicen que el concepto *oikonomos* es el de economía casera, pero esto fué superado por los griegos que tuvieron el concepto de la economía de toda la patria, bajo la tutela del Estado De manera tal que, insisto, la política podía y debía influir en la economía y la noción del bien común debió ser aprovechada por los hombres del pensamiento político y filosófico posterior y no aparecer truncada a través de la trayectoria del pensamiento económico

—Suena la campanilla que indica la expiración del término concedido al orador para su exposición.

Sr. Presidente (Mercante) — Ha vencido el plazo, señor convencional.

Sr Miel Asquía — Como el señor convencional habla en nombre de la subcomisión a que pertenece, hago indicación de que se le acuerde una prórroga para que pueda terminar su exposición

Sr Presidente (Mercante) — Se va a votar la moción del señor convencional por la Capital, acordando prórroga del plazo al orador

—Resulta afirmativa de 73 votos, votan 89 señores convencionales.

Sr. Presidente (Mercante) — Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital

Sr Martini. — Agradezco a la Honorable Convención la atención que me dispensa

Sintetizando, entonces, se pensó que lo político no podría regir para los clásicos en materia de dirección de la economía pues como lo polí-

tico era tomado de las fuentes griegas y como los griegos no habrían tenido un concepto de la economía, la economía no podía ser tutelada o dirigida por la política, pero sí por el mecanicismo de las leyes naturales, que fué luego el abuso del librecambio y de las formas trustificadas de la producción y de la distribución

Lo contrario acabo de demostrar en un trabajo presentado a la Universidad de Buenos Aires, parte de cuyas conclusiones solicito insertar, a esta altura de mi exposición, en el Diario de Sesiones, estableciendo a través del análisis de trece vocablos griegos que el concepto de economía de los griegos superaba el *oiko nomos* y llegaba al concepto de la economía de todo el país

En efecto, ha dicho el doctor Héctor Bernardo, titular de economía política en la Facultad de Ciencias Económicas

«Etimológicamente, la palabra «economía» proviene del griego y está formada por dos voces *oikos* y *nomos*, que significan, respectivamente, casa y gobierno o administración El significado literal sería, pues, «gobierno o administración de la casa» Sin embargo, no parece ser éste el sentido en que la usaron algunos autores griegos Así, Jenofonte, en uno de sus *Diálogos*, en que discurre Sócrates sobre economía, usa la palabra *oikos*, no en el significado de casa, sino de todo lo que el hombre posee, toda su substancia, toda su fortuna (Buylla, Adolfo A. *El concepto de economía y el carácter de su ciencia*)

El análisis etimológico de las raíces griegas y sus derivadas revelan el profundo alcance de esta inquietud científica, como se demuestra con los resultados de la investigación

1º — *Oikos* significa casa, hacienda, propiedad

Es decir que *oikos* no quiere decir solamente casa familiar, el hogar, la propiedad para habitar, sino que también designa toda la hacienda de una persona, que puede ser cuantiosa

2º — *Oikeios* significa de la casa, propio, innato, natural de ella

Lo cual revela un concepto integral de las necesidades de la casa

3º — *Oikade* significa a casa, a la patria (casa grande)

En efecto, «patria», que viene de *pater* (padre), era antiguamente la organización familiar amplia casa, familia, hacienda, siervos, ganado y la organización militar propia de cada señor feudal, inclusive el *tumulus* o albergue de los ascendientes muertos

Lo cual demuestra el alcance del concepto griego al identificar la idea de casa hogar con la más amplia de hogar patrio

4º — *Oikema* significa habitación, arsenal, taller, tienda

Con lo que se demuestra la coincidencia con lo anterior, es decir, que no se trata unicamente de la casa hogar, sino de una organización mucho más amplia, como puede ser una tienda, taller o arsenal

5º — *Oikiso* significa colonizar.

Es decir, fundar colonias, pueblos, ciudades

6º — *Oiketor* significa habitante, colono

En estos últimos casos se demuestra también la amplísima acepción de la raíz No es sólo el habitante o la casa los que se incluyen en la definición, sino asimismo al colono de la fundación o a la ciudad fundada.

7º — *Oikeo* significa habitar, administrar, gobernar, edificar, construir

8º — *Oikodomike* significa arquitectura, arte de construir

También aquí el significado es amplio, ya que el concepto es general para todo lo que se pueda administrar, gobernar o edificar

9º — *Oikeiojeiras* significa unir, conciliar

Criterio integral que se traduce por armonizar Idea de conjunto, de combinación y de concordancia de recursos y necesidades

10 — *Nomos* significa lo que se reparte, posee o usa Uso, costumbre, hábito, ley, estatuto

11 — *Oikonómos* significa administrador, intendente

La inclusión de la palabra intendente en la traducción del significado de este término revela que la acepción del mismo excedía el marco de lo familiar

12 — *Oikonoméo* significa dirigir una casa, poner, arreglar en ella, distribuirla, administrarla, organizarla, gobernarla

13 — *Oikonomía* significa arte de administrar, distribuir, organizar y gobernar una casa (casa en el amplio sentido antiguo de patria o comunidad regida por un ente, sujeto o entidad superior o soberana)

Resumiendo, economía es algo más que el gobierno o administración de la casa, es el arte de organizar, dirigir, administrar y gobernar una casa, hacienda o establecimiento en general y la fundación y gobierno de colonias, pueblos y ciudades, y también el gobierno económico de los países, y distribución de la riqueza para cubrir las necesidades de sus habitantes o colonos, combinando y armonizando el esfuerzo para contribuir a la unión espiritual de los ciudadanos, mediante estatutos legales promulgados de conformidad con los usos, hábitos y costumbres de los pueblos

Queda demostrado, en consecuencia, que el nombre «economía» excede en sus alcances, desde sus orígenes, la esfera de la actividad individual en la economía cerrada casera o familiar y define la actividad económica general de la sociedad, ya sea en la provisión de bienes materiales como en la de los espirituales susceptibles de valoración como objetos cambiables

Ha quedado superado el *oiko nomos*, ha quedado demostrado que el bien común de los grie-

gos tuvo su difusión inclusive en la economía, y que la política, a través de todo el pensamiento de Sócrates, en adelante, pudo regir los destinos de la economía

Voy a entrar inmediatamente al concepto de capital No voy a referirme a la parte histórico-doctrinaria porque es demasiado difundida y muy conocida en todos los ámbitos del pensamiento y de la enseñanza Vamos a referirnos a las formas primeras que hicieron la opresión de los pueblos

El primer capitalismo, el comercial, fué el que surgió dentro de las sociedades de la Edad Media para solventar las necesidades de las transacciones comerciales. El capitalismo financiero de los préstamos fué el que le superó luego, pero el capitalismo que trajo las consecuencias más perniciosas para la sociedad fué el capitalismo industrial, que sobre las formas expresadas dió otras nuevas a la explotación del hombre por el hombre

La era del capitalismo nace con el gran desarrollo de la técnica alrededor de 1780, nace con la Revolución Francesa, con la aparición de la máquina de vapor, con la supresión del feudalismo, con la libertad de comercio, la guerra de la independencia americana y la economía liberal

Tiene importancia conocer rápidamente la evolución del capitalismo, para saber a qué conclusiones tenemos que llegar con esto de la economía social y del capitalismo al servicio del hombre y al servicio de la economía nacional

Ya dijimos que el capitalismo nace con la Revolución Francesa del individualismo y la supresión del feudalismo, se desarrolla con el industrialismo, la conquista de la India, los imperios coloniales, y tiene su apogeo en 1860, pero cuando adopta la forma industrial más avanzada, superando la comercial y la financiera, llega a la formación de los trusts, verticales y horizontales, que son los que hacen el martirio de la humanidad El hombre llega así a engendrar la hipertrofia de su móvil de interés personal y a olvidar todos los móviles anímicos restantes, que hemos explicado y que corresponden a la concepción del hombre cabal, y, en consecuencia, el mundo cayó en la «justicia del liberalismo» que es la «injusticia para el proletariado», porque el liberalismo fué sólo para los dirigentes y para el mundo de los opulentos

Después de la revolución mecánica, ya paralizada, de haber detenido el crecimiento de la población, de haber incidido sobre la desocupación, de haber provocado las ideas especulativas con las alzas de los precios, de haber petrificado la esencia de la economía, de haber levantado las barreras aduaneras que fomentan las guerras entre los pueblos, de haber sumido a la propiedad en la aberración, porque la puso al servicio del poderoso y no al servicio del hombre libre del pueblo y de la comunidad, de haber castrado la mente de muchos pioneros, de hombres que querían surgir y eran ahogados por los burócratas del industrialismo, llegamos a la conclusión de que el capitalismo moderno está carente de impulso No intenta ya nada para resolver el problema económico, no crece la población, no hay ya clase media caracterizada, es decir, dirigentes capacitados, ni tiene la buena competencia su esfera más apropiada para su desarrollo El capitalismo, entonces, es la opresión a que se refiere Sombart, quien dice «Denominamos capitalismo a una modalidad económica en que la forma específica de la economía es la empresa capitalista Por empresa capitalista se entiende aquella forma económica cuyo objeto es hacer productivo un patrimonio material», como si aun pudiéramos reivindicar la escuela materialista.

En tanto, el presidente de todos los argentinos, hombre que quiere hacer la revolución del pueblo para el pueblo, para el país y para poner al país al servicio de la humanidad, dice en su mensaje del 1º de mayo de 1948 «la reforma económica argentina tuvo ante sí dos tareas ciclópeas que realizar Encontramos una economía al servicio del capital, la modificación consistió en poner el capital al servicio de la economía Encontramos una economía colonial, la modificación implicó realizar la independencia económica Necesitamos brazos, cerebros y capitales», es decir, que necesitamos a todos los hombres de buena voluntad, a los hombres de trabajo, a los técnicos y a los hombres que traigan el capital honesto al servicio de la comunidad, «pero capitales que se humanicen en su función específica, que extraigan la riqueza del seno de la tierra en el trabajo fecundo y que sepan anteponer su función social a la meramente utilitaria Rechazo, en cambio, y formulo mi más enérgico repudio al dios oro, improductivo y estático, al supercapitalismo frío y calculador». Es decir, el capital al servicio de una sana y productiva iniciativa privada para bien de todos, de la comunidad y del esforzado hombre de empresa

Por último me voy a referir, en forma muy rápida, porque el tiempo me apremia, al artículo que se refiere a la organización de la riqueza y su explotación Este artículo representa, resume y sintetiza la tesis económica de la revolución, concentra en sí todo el nuevo articulado, el nuevo espíritu de los viejos principios de la Constitución, para hacer de la economía, regida por la política arquitectónica, una economía no al servicio de lo material sino al servicio de lo material, en tanto que ello permita los fines espirituales del hombre

Sr Miel Asquía — ¿Me permite una interrupción el señor convencional, con permiso de la Presidencia?

Sr **Martini** — Con mucho gusto

Sr **Miel Asquía** — Bien lo ha expresado el señor convencional por la Capital No era así antes de que este movimiento revolucionario hubiese aparecido en el panorama del país La economía de nuestra patria estaba totalmente sojuzgada a las potencias extranjeras, podríamos mejor decir, del capitalismo que no tiene Dios ni tiene patria *(¡Muy bien! ¡Muy bien!)*

Teníamos nosotros campos ubérrimos, donde se daban igual que hoy las mieses en forma abundante, pero, como bien lo señalara el señor convencional por la Capital, nos encontrábamos en todas partes con el espectáculo indignante de conventillos sucios en las ciudades y de ranchos miserables en el campo, que si bien éstos —los ranchos— habían sido cantados por los vates eufónicamente, como uno de ellos decía. «En un rancho de paja y terrón », la realidad nos lo mostraba tal cual era foco de promiscuidad, de abyección, de miseria y de suciedad *(Aplausos)*

Tuvo que venir el Estatuto del Peón para, en una ofensiva sin parangón, reparar esa indignante afrenta a los hombres de campo, que laboriosamente trabajando buscaban su bienestar y el de sus familias, pues hasta ese momento sólo habían sido utilizados para enriquecer las gavetas de la plutocracia internacional que aquí, en nuestro país, tenían sus testaferros que compraban nuestras cosechas para hacer el gran negocio ¿Cuándo nuestro hombre de campo ha podido tener un mínimo de comodidad? Sólo lo veíamos dormir sobre el apero, como en las primeras horas de nuestra organización En el país estaba solamente entronizada una oligarquía minoritaria y las clases trabajadoras no eran objeto de ninguna consideración, sufriendo el desprecio y la ofensa de las clases pudientes, quienes como una gracia les daban apenas un trozo de pan, sin merecer el trabajador el derecho a una justa retribución del trabajo *(Aplausos)* En cambio, los representantes de la oposición, colocados en todas las posiciones del gobierno, aceptaban los suculentos puestos de asesores de empresas extranjeras como abogados, como médicos, como integrantes de los directorios locales, para poner al servicio del capitalismo extranjero toda la economía nacional, con el pretexto de que fomentaban nuestras industrias *(Aplausos)* Además, señor presidente la organización bancaria estaba al servicio de la economía extranjera Antes de la creación del Banco Central mixto, los bancos extranjeros tenían en sus manos el gobierno de todas las divisas del país, y al propio Banco de la Nación le indicaban el precio de las mismas en el exterior

Ellos eran los dueños de las divisas y hábilmente, mediante el arbitraje, obtenían cuantiosas ganancias. Cuanto se hizo no fué más que organizar perfectamente la economía bancaria al servicio del capital extranjero, mediante la intervención de uno de sus representantes, el señor Otto Niemeyer, que planeó el Banco Central mixto para mejor servir los intereses británicos en el país *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Hubo de venir el mazazo extraordinario de la nacionalización del Banco Central y de los depósitos, que permitió la liberación crediticia del país, para que dejase de ser una vergonzosa verdad que gentes con cien millones de pesos manejasen los miles de millones de la riqueza nacional

Rápidamente, en un ejemplo gráfico, explicaré la forma en que actuaban Supongamos que diez empresas frigoríficas, con un capital de diez millones de pesos cada una, que invertían en maquinarias e instalaciones, se establecían en el país Una vez que sus representantes adquirían en el campo las haciendas y las llevavan a sus corrales, recurrían a las empresas bancarias en procura del crédito necesario para pagar aquellas compras, que importaban cientos de millones de pesos Así sucesivamente acumulaban esos productos y pagaban sus compras con el crédito bancario, que, de esta manera, les permitía manejar toda la riqueza argentina Pero ese dominio lo ejercían, no mediante su capital de cien millones de pesos, sino mediante los dos mil millones de pesos del ahorro argentino depositado en los bancos *(Aplausos)*

Y ellos, sirvientes incondicionales del capitalismo internacional, como bien dijo el señor convencional Aloé en la reunión de ayer, sólo se han dedicado a la actividad declamatoria, a hablar líricamente, como podría hacerlo un poeta, pero nunca a las realizaciones Durante los gobiernos radicales no se construyó un modesto edificio, salvo el de Correos y Telecomunicaciones, mientras que lo que no se hizo en cincuenta años de vergüenza lo realizó la revolución nacional en cuatro años apenas

Quien siga la trama de la creación de esos intereses advierte cómo paulatinamente se van atando hasta llegar al momento en que deben hacer cuanto los plutócratas internacionales les exigen Hemos visto que exilados políticos vivían en el exterior en una opulencia costeada, no con su esfuerzo honrado, sino con el producto de su actuación al servicio de las empresas extranjeras Es así como, de acuerdo con la tesis de la obra benaventina, después de muchos años de cobrar sin prestar servicio alguno, se les exige la sumisión, como en cierta hora que nosotros bien conocemos.

Podría tipificar ese proceso en un ejemplo la actuación de determinado mandatario, cuya memoria no quiero escarnecer, pero que está en el pensamiento de todos los presentes, en el asunto relacionado con los teléfonos

Por un simple decreto, que llamó «de lujo» a aquellos aparatos, cuyo valor estaba bien determinado por la Dirección de Correos y Telecomunicaciones en la suma de once pesos y pico, contra un valor de treinta y tantos pesos del aparato candelero, por ese simple decreto, repito, se obligó a los usuarios a pagar por esos aparatos que llamó «de lujo» un peso más por mes Suponiendo que ese señor mandatario hubiese cobrado 10 000 pesos por mes como abogado de esa empresa extranjera, que gracias a Perón hoy es una entidad nacional —esos 10 000 pesos por mes representan 120 000 pesos en un año y 1 200 000 pesos en diez años, el decreto obligaba a pagar un peso por mes por aparato, en 100 000 abonados son 100 000 pesos por mes y 1 200 000 pesos en un año— ese sencillo decreto servía para pagar a ese mal ciudadano 1 200 000 pesos de honorarios por diez años

Y así tenemos explicado el estado del país en ese entonces, y la causa de esa propaganda interesada en todo el mundo

El señor convencional por la Capital aquí presente, meritorio dirigente gremial, el convencional Perazzolo, ha de ratificar estos otros conceptos Cuando íbamos en una misión de buena voluntad, que salió de Buenos Aires en noviembre de 1946, para agradecer a todos los países de América latina el envío de sus embajadas extraordinarias con motivo de la asunción del mando por el primer magistrado que actualmente rige los destinos del país, e íbamos por esas tierras, advertíamos una primera sensación de frialdad por la propaganda de esa prensa y de esas agencias noticiosas internacionales Las masas nos escuchaban silenciosamente, en un momento dado, cuando ya finalizaba esa asamblea donde había miles de obreros, entre los clásicos gritos y exclamaciones naturales de confraternidad latinoamericana de viva a tal país y de viva la Argentina, allá del fondo de la asamblea, una voz de un obrero auténtico de esta Latinoamérica, vilmente explotada, dió un grito estentóreo que conmovió hasta las fibras más íntimas de nuestro ser, porque ese grito era el pendón de las masas argentinas, el grito de «¡viva Perón!» *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

He traído una explicación y es la de que justamente esos países sufren la misma opresión, a través de esa falsa prensa, a través de esas falsas agencias noticiosas que si no están al servicio de un gobierno, están al servicio de la plutocracia internacional, que ahí tienen sus vivos representantes y que serán desterrados sus procedimientos de este país por esta Constitución que hará justamente célebre a esta generación de argentinos, por haber sido la primera república latinoamericana que ha sabido conquistar integralmente no sólo la libertad y la independencia política, sino la libertad y la independencia económica, obteniendo la independencia integral del pueblo argentino

Por eso, señor presidente, en Latinoamérica ven a esta patria nuestra, guarnecida maravillosamente por esa Cruz del Sur de nuestro cielo, como rectora de toda la clase proletaria del mundo, como señal de reivindicación de sus justas aspiraciones Y hoy aquí, sea por los derechos del trabajador, sea por esta economía nacional que queremos que la rijan los argentinos, vamos a dar, como en 1810, el grito de rebeldía para todos esos pueblos y para bien de la humanidad *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador)*

Sr. Presidente (Mercante) — Continúa con la palabra el señor convencional por la Capital

Sr Martini — Decía, señor presidente, que la organización de la riqueza y su explotación necesitan del instrumento político a que me referí anteriormente para regir toda la estructura del mundo económico nacional Los antiguos y nobles principios de la Constitución del 53, que se mantienen, los nuevos principios del nuevo espíritu constitucional, la nueva letra constitucional en algunos de sus artículos, todo esto se pone al servicio de la organización de la riqueza argentina para que ella pueda servir a los fines espirituales del hombre La organización de la riqueza implica la solución del problema de la renta individual, es decir, la justa distribución de la renta entre los tres factores principales de la producción tierra, trabajo y capital, implica, además, la noción de un concepto sano de renta nacional, que es la suma de todas esas rentas individuales bien distribuídas. Y el concepto de renta nacional —permítaseme que también lo reivindique como un principio que la revolución desea llevar adelante—, y el de mayor rendimiento del trabajo, es lo que ha de liberar a las masas en su futuro, porque es con lo que se podrá enfrentar el problema de la seguridad social.

El artículo no desconoce los valores que a las relaciones económicas aportan los hombres de la iniciativa privada, y entonces se pretende también garantizarla y ayudar al hombre con espíritu de empresa Es así como la Nación está preparando en sus nuevas escuelas técnicas de aprendizaje al empresario del futuro, para poder ir convirtiéndonos evolutivamente, gradualmente, en una nación industrial, de gran producción primaria y óptimo rendimiento en la transformación, a fin de abandonar el colonialismo económico que estaba al servicio, precisamente, de las grandes potencias industriales

Por todo ello, vamos ya penetrando en la tesis del artículo Las teorías sobre comercio internacional del liberalismo hacían, con aquella de la división del trabajo internacional y de los costos comparados, que los países de economía primaria vivieran continuadamente en el colonialismo, y no fuera posible su evolución

Nosotros pretendemos, de conformidad con las modernas premisas del comercio internacional, llegar a la auténtica teoría de la transferencia de los factores de la producción, porque ello no es la opresión para nadie, ello es el bien para los países que transfieren y ello es el bien para los países de economía primaria en transformación que reciben esos factores de la producción

El gobierno de la revolución ha comenzado con su política no solamente abre las puertas a todos los hombres del mundo, sino que los distribuye en el territorio nacional, para combatir a la Buenos Aires macrocéfala dentro de un territorio débil industrial y socialmente.

La revolución pretende llegar a la realización de su tesis trayendo de otros países no sólo hombres y capitales en dinero, sino fábricas, a fin de evitar que los desniveles de los procesos cíclicos en los países industriales adquieran características agudas, mientras en tanto, las economías coloniales no se pueden recuperar y evolucionar.

Queda perfectamente definido que en esto del bien de la comunidad, de la función social de la riqueza, no hay una guerra contra la sana iniciativa privada ni contra los hombres de empresa, ni contra los capitales honestos que se quieran albergar en el país al servicio de la comunidad Además, cuando el artículo sobre la organización de la riqueza dice «conforme a los principios de la justicia social», debe entenderse que este concepto no sólo implica la justicia social del trabajador, sino que implica también la justicia social del hombre de empresa, porque dentro del concepto económico que rige la justicia social hay la defensa de la célula productora como hay la defensa de la célula trabajadora, si no caeríamos en el contrasentido de que por querer defender a la masa trabajadora perjudicaríamos a la producción, a la célula productora, y nos quedaríamos sin fuentes para producir en bien de la comunidad

El artículo trata de la posición del Estado en defensa de la economía nacional contra el poder económico dentro del poder político A eso se refiere cuando dice que ha de combatir los monopolios, pero que ha de sustentar la libre iniciativa privada, siempre que no tenga por fin ostensible o encubierto dominar los mercados nacionales, eliminar la competencia o aumentar usurariamente los beneficios.

Entonces, señor presidente, destruímos esos infundios de que la revolución y la Constitución que se propicia conducirán al «Estado industrial y comercial» No, señor presidente mantenemos el concepto de Estado subsidiario en todos los órdenes, mantenemos el concepto del Estado fomentador, pero sí combatimos el poder económico dentro del poder político para forjar el equilibrio del mercado económico y contribuir al equilibrio de lo social y de lo moral

Como consecuencia de esta concepción nacional de la economía, el Estado reivindica, como de su dominio, las fuentes naturales de la energía y reivindica también la prestación de los servicios públicos como de su pertenencia originaria, y es natural que así sea, si se tiene en cuenta, señor presidente, que estos bienes y servicios no pueden ser materia de lucro particular, aun dentro de un régimen económico donde impere una sana competencia, por tratarse de monopolios naturales y estatales Ello no quiere decir —porque resultaría incomprensible— que el Estado no reclame la colaboración de la iniciativa privada en sus formas más diversas del trabajo y de la técnica, dando oportunidad al capital honesto para que coopere y evolucione, con la garantía de los principios establecidos en esta Constitución, a fin de obtener de la riqueza y de los servicios a cargo del Estado el más óptimo rendimiento en bien de la comunidad, bajo la tutela de la justicia social expuesta reiteradamente por el primer magistrado de la Nación y sostenida en el curso de esta exposición

De la redacción del artículo se desprende, entonces, un nuevo concepto de la riqueza Ya la riqueza no será valorada en función de lo subjetivo, como se hacía en el mundo liberal, la riqueza será valorada en función de lo subjetivo y exteriorizada hacia lo social.

El desarrollo de la riqueza implica la solución del problema del trabajo, ya perfectamente definido y brillantemente expuesto por oradores que me han precedido en el uso de la palabra, cuando se referían a los derechos del trabajador, a la familia como productora del brazo, como germen fecundo de donde surge la oferta del brazo, y a los derechos de la ancianidad, que tutela al hombre cuando cae en la inutilidad del esfuerzo, para volver a orientarlo o readaptarlo, si es posible, o darle la sensación de que así puede ser, que es esto lo que se ha dado en llamar, muy justamente dentro del giro revolucionario y sus grandes conquistas, la filosofía de la esperanza

Necesitamos aprovechar el medio en todas sus formas, necesitamos abolir de la mentalidad de muchos argentinos aquello de que nuestro país carece de riquezas ubérrimas fuera del mundo agrícola y ganadero No, señor presidente, hay extensas regiones en el país, donde productos como el carbón, el hierro y otros minerales esperan la mano del hombre para poder reivindicarlos en favor de la sociedad, como bienes de consumo de factible adquisición

La revolución persigue la coordinación de los mercados, no solamente la coordinación del mercado nacional Persigue la coordinación de nuestro mercado también en lo internacional, pero de acuerdo con la sana doctrina, con la sana práctica, no enfrenta a los hombres de

otros pueblos bien intencionados, sino a los hombres del frío capitalismo internacional, del capitalismo apátrida, sin filosofía y sin religión

La revolución persigue el estudio del fenómeno precio y organiza la riqueza con miras a contribuir a estabilizarlo, porque el fenómeno precio depende también de los fenómenos que se observan en el mercado internacional Esto está ligado al problema de la moneda y a la tan decantada inflación que los señores opositores atribuyen al gobierno de la revolución, como si el fenómeno precio y el fenómeno moneda, en sus alzas y en sus caídas, respectivamente, no fueran seculares, frente a lo cual la Argentina, sola en el mundo, tendría muy poco que hacer, porque representa el 3 % del movimiento comercial mundial Es decir, que hay diatriba e insidia cuando trata de endilgarse al gobierno de la revolución la agravación de este fenómeno en el mercado nacional Los precios suben porque ello es secular, y no se debe a la influencia de nuestro gobierno, que quiere y realiza esfuerzos por estabilizarlos, sino se debe, principalmente, al fenómeno de la técnica, a la especulación y al mercado internacional El hombre se agita en su deseo de adquirir, porque el mundo de lo superfluo lo pone, hora tras hora, frente a lo nuevo, que le obliga a comprar De modo que no es sólo la moneda la que ha entrado en el proceso de la velocidad de circulación, sino que es la demanda, el afán de adquirir, lo que ha caído también en la velocidad incontrolada de poseer

La moneda cae, secularmente, a punto tal, que han caído sus patrones ¿Por qué ha caído la plata? Por su abundancia ¿Por qué ha caído el oro? Porque lo reemplaza el patrón mercancía en un régimen de trabajo eficiente que es lo que puede mantener auténticamente el valor de nuestro peso y el valor de las monedas sanas en general *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)* No excluyo las bondades del patrón oro como regulador o como medida de la moneda, pero no voy a darle un valor superior a aquel que podría tener el valor adquisitivo respaldado por el trabajo productor de bienes. Es el respaldo del factor mercancía el que está impulsando a los pueblos a la liberación, y no el oro acumulado en manos de los poderosos que es la opresión y la miseria de la clase proletaria

La organización de la riqueza implica la dirección del crédito en lo nacional Las finanzas son el alma de la economía, canalizan la riqueza El crédito argentino estaba en manos del poder extranjerizante y no iba donde interesaba a la colectividad argentina, que está al servicio de la humanidad, sino que iba donde está el opresor para servirlo con toda humillación *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

—Suena la campanilla indicadora de que ha vencido el plazo concedido al orador para hacer uso de la palabra

Sr Presidente (Mercante) — Ha vencido el plazo concedido al señor convencional para el uso de la palabra.

Sr. Perazzolo — Que se le descuente el tiempo de las interrupciones

Sr Presidente (Mercante) — Ya se han descontado quince minutos

Sr Martini — Dos minutos más y termino, señor presidente.

Diré dos palabras sobre la teoría del ciclo y la coyuntura.

Nadie pretendería llegar a resolverla en la práctica sino a iniciar una nueva política en la teoría de lo cíclico y de la coyuntura Lo cíclico, las caídas y las subidas muy agudas en el mundo de la economía liberal, se deben más que nada a la especulación Allí debe actuar la nueva política

La revolución persigue estabilizar la economía y la estabilizará sobre la fuerza del trabajo, sobre la iniciativa privada y sobre la auténtica distribución de la riqueza

La propiedad privada, por último, queda garantizada, tiene una función social que, lejos de perjudicarla, la apuntala Pueden venir tranquilos al país los capitales sanos Los hombres de la oposición, que nos combaten en tantas cosas, no han querido ver la realidad del momento económico argentino, cuya tesis admirable sienta y resuelve el general Perón

Este país, no sólo puede recibir con brazos abiertos a los hombres de trabajo, sino a los factores de la producción, uno de los cuales es el capital El capital honesto, sano, está más garantido donde se resuelva la tesis económica del poder adquisitivo de las masas. Esa tesis económica fué resuelta en el país, porque ningun obrero de los que me acompañan en esta Asamblea puede negar que el proletariado argentino tiene hoy más plata en su bolsillo, puede adquirir más y ha exturpado, por lo menos en parte muy importante, la miseria y las pésimas condiciones en que antes vivía *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Sr Presidente (Mercante) — Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy

Sr. Tanco — Como otros oradores se ocuparán del asunto, no seré tan extenso como hubiera deseado, al tratar un punto tan importante como es el nuevo artículo 40.

La fórmula de equilibrio económicosocial establece que la diferencia entre la producción y la renta debe ser igual a la suma de los salarios, intereses y gastos de producción. A su vez la producción es función de la moral, de la riqueza, del trabajo, del tiempo y del espacio

La riqueza es todo aquello que Dios o la naturaleza, como quiera llamársele, ha puesto a

disposición del hombre para que mediante la acción del trabajo lo convierta en producción

Esta fórmula de equilibrio económicosocial estaba completamente alterada en el país hasta la llegada del general Perón, porque la renta quería esclavizar al trabajo y había conseguido hacerlo mediante maniobras permitidas por los gobiernos del pasado.

El presidente del bloque opositor, cuando se trató de las importaciones y exportaciones que debía realizarlas el Poder Ejecutivo mediante una ley, expresó más o menos estas palabras sin prever recaudos que eviten la formación de un absolutismo económico al servicio del privilegio

Olvidó que en plena vigencia de la Constitución del 53, el gobierno, mediante decretos, en el año 1933, entregaba al país al extranjero, como lo demostraré con números, que hablaran mejor que lo que yo pudiera hacerlo.

Tengo a la vista una planilla que demuestra cómo se colocaba nuestra producción, habiendo tomado los años 1928 a 1936 Tomé el año 1928 para demostrar que cuando se seguía el ordenamiento de Pellegrini, nuestra producción se colocaba a precios más o menos equitativos, no así después de la reforma de Pinedo, en que ya vamos a ver lo que pasó

En 1928 nuestro trigo se colocaba en Liverpool a 111 peniques por 100 libras, precio en moneda nacional 11,65 pesos los 100 kilos, en Buenos Aires, precio de plaza para los 100 kilos, 10,59 pesos, valor moneda nacional de la libra 11,48, precio a la par por 100 kilos, 10,56 pesos.

Para ahorrar tiempo, leeré a continuación lo que ocurría durante los años 1931 a 1936. precios en Liverpool, por 100 libras, 64, 63, 61, 71 y 76 peniques, precios en Buenos Aires, 6,72, 6,71, 6,40, 7,45 y 7,98, 11,55 por 100 kilos. Argentina, en Buenos Aires, precios por 100 kilos, 5,69, 6,48, 5,40, 6,1 7,28 y 10,52, valor en moneda nacional de la libra, 15,49, 13,71, 13,10, 15, y precio a la paridad, 4,21, 5,48, 4,72, 4,63, 5,56 y 8,03. La diferencia de precio a la paridad, tomando la libra a 11,45 pesos, fué de 2,51, 1,23, 1,68, 2,72, 2,42, 3,52. La diferencia al cambio medio del año era 3,40, 1,41, 1,91, 3,70, 3,17 y 4,61

La Argentina concurrió al mercado internacional de trigo, maíz, lino y carne enfriada en el mercado inglés en el período 1931/36, en la siguiente forma. con una producción mundial de trigo de 932 500 000 quintales, concurrió con 226 800 000 quintales, o sea el 24 por ciento. Con una producción mundial de maíz de 537 600 000 quintales, concurrió con 427.400 000, es decir, con el 80 por ciento de la producción mundial En lino, con 119 400 000 quintales de producción mundial, concurrió con 99.400.000 quintales, lo que significa el 83 por ciento En carne, con una producción mundial de 1 296.100 000 quintales, concurrió con 1 066 200 000, o sea el 82 por ciento

Si con el resto de la producción hiciéramos un cálculo similar al de esta planilla para el dumping de trigo, llegaríamos a la sorprendente revelación de que el país ha rendido un tributo al mercado agrícola, de mayor magnitud que si hubiera tenido que pagar las deudas de varias guerras, como dijo el general Perón

Tomando solamente el rubro trigo, el término medio de pérdida es de 3,3 pesos por quintal Por la revalorización del oro en el período que va de 1933 a 1936, se tiene una pérdida de 682 200 000 pesos Es de imaginarse la astronómica cifra resultante si se suma la cantidad anterior a la correspondiente al resto de los granos y de las carnes exportadas, con toda facilidad sobrepasarían los 3 000 000 000 de pesos, dado que con el trigo en ese período solamente hemos contribuído con el 24 por ciento, mientras que con el maíz, el lino y la carne hemos contribuído con el 80, 83 y 82 por ciento, respectivamente

Aquí tengo otra planilla relativa a la situación en que se encontraba el cambio En mi exposición he de tomar como unidad cien pesos argentinos Ya se sabe lo que suponía adquirir con ellos en la plaza de Buenos Aires, para lo cual cien pesos a la paridad representaban cien pesos, en el mercado oficial, con la libra al 15 por ciento, cien pesos representaban 76,30 y en el mercado libre 57,20

Veamos ahora lo que ocurría con el cambio cuando se trataba del mercado inglés A la paridad, los cien pesos valían cien pesos Con la libra a 15, equivalían a 131 pesos, luego había que pagar 131 pesos lo que valía cien En el mercado libre, cien pesos equivalían a 174, y aunque no sea una expresión parlamentaria, he de manifestar que esto era la ley del embudo la parte ancha del mismo estaba apuntando hacia el capitalismo extranjero y la parte pequeña, el pico, estaba atentando contra los intereses del pueblo argentino y, por lo tanto, de la clase trabajadora, a quien se le hacía creer que ganaba tanto, cuando en realidad ganaba menos

Veamos ahora lo que ocurría en los otros mercados relacionados con el nuestro En el año 1928 un peso valía un peso en todas partes, en el año 34 un peso en Inglaterra, de acuerdo con ese convenio de cambios, valía 1,41, en el Canadá, 1,30, y en Estados Unidos, 1,33 Nuestros productos estaban muy por debajo y se hacía dumping con ellos, de acuerdo con el proceder de los que vendían la patria al capital extranjero Pero lo curioso es que en los recintos del Congreso había hombres de todas las tendencias políticas y nadie hizo una objeción sobre estos dumpings, sólo una voz se levantó en el Parlamento, que fué la de Lisandro de la Torre, para hacer conocer al pueblo argentino la forma en que se lo despojaba.

Estos señores olvidaron expresar que ellos permitían todo esto, pues su voz no resonaba en las bancas opositoras

El trabajo escaseaba porque ocurría otro fenómeno Nuestras materias primas iban, se vendían en el extranjero a precios miserables y volvían industrializadas al país Todos los gastos eran a nuestro cargo, y mientras aquí nos veíamos privados de trabajo, con nuestra materia prima se creaba trabajo en las fábricas de otras naciones, privándonos de lo que nos correspondía *(Aplausos)* Hemos podido asistir así a que un país rico como la Argentina tuviera ciudadanos miserables, carcomidos por el pauperismo Mucho se podría hablar sobre este punto

Ya he expresado, al tratarse en general el proyecto cómo se vincula la fórmula económicosocial con la Constitución Es la Constitución misma porque rige para todos los tiempos, rige desde el hombre aislado hasta la humanidad entera Una Constitución no es más que una norma de humanidad dentro de la humanidad misma y la fórmula de equilibrio económicosocial debe ser respetada asignando a cada componente el sitio que le corresponde sobre todo en un país de progreso como es el nuestro

Se ha comentado la situación del agro en lo referente a los precios fijados por el Estado para la adquisición de estos productos La planilla siguiente señala con toda claridad que jamás se han pagado precios más elevadas por trigo, lino y maíz.

Cotizaciones de cereales y oleaginosos

AÑOS	TRIGO		LINO		MAIZ	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
1919	16,75	10 37	39 —	18 10	9 92	4,52
1920	26 15	14,20	28 90	17,65	10,85	6,22
1921	18 52	12,37	22,70	13,92	10,35	7 —
1922	13 40	11,20	20 95	18,05	8,82	7 19
1923	12 85	10,77	23,95	17,25	10,15	8,27
1924	15,74	10,22	23,34	18,57	11,29	7,82
1925	17 14	12 09	24,19	17 66	11,03	8,05
1926	14 08	11,15	17,50	14,73	7,63	5,32
1927	12,26	10 74	15,98	14,22	7,73	5 57
1928	11,98	9,29	16 40	14,88	9,56	7 96
1929	10 68	8,46	23 62	15,26	9,26	6,96
1930	10 66	5 81	19 88	11,44	6 41	3,96
1931	6 96	4 98	11,92	9,57	4,91	3 54
1932	6,89	5 41	10,31	8 74	5,04	3 99
1933	6,30	4 96	13,10	9 01	4,45	3 57
1934	7,60	5 75	14,58	11 69	6,91	4 59
1935	9,53	6 —	13,55	11,89	5 97	4 40
1936	11,31	10 —	15,72	14 01	6,17	4 41
1937	16 19	10 92	16,57	14,29	8,74	6,04
1938	12 04	6.—	16 03	13,24	10 05	6,14
1939	7,60	6,36	17 58	13 44	7 43	5 90
1940	9 07	5,97	18,73	8,88	6,25	2,91
1941	6,79	6,75	10,89	9,25	4 75	4,75
1942	6 75	6 75	9,25	9,25	4,75	4,40
1943	8 —	6 75	12 —	9,25	7,58	4 60
1944	8 70	8 —	12 —	9,25	5,95	4,91
1945	15 —	9 —	14 30	13.—	10,17	5 85
1946	18,20	15.—	35 —	22,07	21,43	11,70
1947 (*)						
1949	23 —	23 —	30 —	30 —	14.—	14 —

(*) Rigen los precios básicos fijados por el superior gobierno de la Nación

En cambio, en el pasado, los famosos precios «mínimos», siempre fracasaron por haberse simulado imponerlos a las empresas compradoras como Bunge y Born, Dreyfus, etcétera, sobre cuyas operaciones de exportación el Estado no tenía fiscalización, y ello explica el resultado negativo de las reiteradas gestiones que periódicamente, con todo casuísmo, realizaron los gobiernos para calmar el clamor de los agricultores sabedores de antemano de su rotundo fracaso

No obstante las legislaciones sobre precios mínimos y sus reformas, los productores tuvieron que conformarse buenamente con los precios que las empresas monopolizadoras, más o menos trustificadas, les parecía bien pagar *(Aplausos)*

—Suena la campanilla indicadora de que ha vencido el término fijado por el reglamento para el uso de la palabra.

Sr Presidente (Mercante) — Ha vencido el término reglamentario de que dispone el señor convencional para su exposición

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe

Sr. Maturo — Después de haber oído los brillantes discursos de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, tratando los capítulos de la reforma que se refieren a la parte económica, limitaré mi exposición a una cuestión específica dentro del cuadro general a la independencia económica

Es tanto más fundamental tratar con claridad de concepto este tema vertebral de la reforma constitucional, cuanto que dicho tema viene enunciado en el mismo Preámbulo como una clarinada gloriosa del heraldo de la liberación nacional

No voy a hacer toda la historia de los procesos evolutivos que configuran la economía de la Nación Me falta el tiempo y sería más propio de una cátedra que de una exposición en una convención Pero para ser sistemático en la medida de lo posible, deberíamos empezar por preguntarnos por qué bajo un régimen de libre cambio haya necesidad de independencia económica Aparentemente es una paradoja. Esto nos obliga, aunque sea someramente, a explicar cómo ciertas economías precapitalistas, agropecuarias o de capitalismo incipiente, necesariamente tienen que actuar dentro de la órbita de las naciones altamente evolucionadas en el sentido económico y, sobre todo, desde el punto de vista de la economía industrial

Aun hoy se discute, entre políticos y economistas de nuestro país, la oportunidad o la conveniencia de la industrialización de nuestras materias primas Aun hay economistas que no han penetrado, con seguridad, el secreto de las economías colectivas o de las naciones, que va-

cilan en proponer una planificación de nuestra economía nacional y una intervención decidida del Estado, no sólo para proteger la producción nacional, sino para organizarla racional y equilibradamente

Séame permitido, aunque fuere a título de breve esquicio, recapitular en pocas palabras las características del ultimo cuarto del siglo XIX, con respecto al desarrollo de la economía de las naciones

Se ha llamado al siglo XIX el siglo romántico del liberalismo, pero se olvida que fué también el siglo del vapor y de la electricidad, del progreso de las comunicaciones entre los pueblos de la tierra, de las facilidades en la relación viva y rápida entre la metrópoli y las colonias y de la aplicación de los conocimientos técnicos y de los procesos automáticos en las industrias concentradas en grandes plantas de producción y de fabricación intensiva que permite abaratar los costes sin reducir los salarios.

La concentración vertical del capitalismo industrial, siguiendo un proceso paralelo a la concentración económica horizontal, por esa ley inexorable de la evolución capitalista que tiende a la acumulación, ha permitido la formación de los grandes centros productores fabriles, manufactureros, que abarcan el conjunto de la producción, desde la extracción de la materia prima hasta su colocación en los mercados mundiales

Es así como en el ultimo cuarto de siglo surgieron los organismos de la superconcentración económica, que fueron verdaderos Estados dentro del Estado político, al principio, nacidos para defender la economía nacional de la competencia destructiva de las naciones foráneas, bien pronto influídos por la evolución social y obligados —por el despertar de las masas que reclamaban altos niveles de vida y, por lo tanto, más altos salarios— a mantener esa tarifa del trabajo remunerativo, tuvieron necesariamente que caer en la superproducción No es por puro prurito filosófico ni por simple teoría económica que esta evolución biológica, por decirlo así, ha conducido al capitalismo a formar estas grandes unidades de concentración, que no solamente supeditaron la política a la economía sino que embarcaron a estas naciones hasta en audaces empresas ofensivas para conquistar el mercado mundial y ejercer la hegemonía mundial, para poner todo el resto del mundo a disposición de la nación favorecida por su alta calidad industrial y por la abundancia de su producción y de su superioridad técnica (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos*)

No pretendo haber hecho más que una breve síntesis para entrar de lleno a lo nuestro, porque el tiempo exiguo no me permite una disertación más amplia

Señor presidente cuando los Constituyentes del 53 redactaron su magnífico Preámbulo, que traducía el espíritu generoso de nuestra raza nativa, galardón, por otra parte, de esa gallardía moral hispánica que heredamos a través de la colonia, sin duda alguna, se pensó en la situación por que atravesaba el país

El país estaba desiérto, el país no tenía nada que proteger, el país necesitaba no solamente capitales foráneos sino técnicos especializados, conductores industriales, hombres capaces de organizar las industrias Y, evidentemente, el Estado argentino, que apenas podía pagar sus empleados con la recolección de impuestos, que salía de un largo periodo de guerra fratricida, no poseía los medios para practicar, como obligación de Estado, el fomento de la industria para satisfacer ese gran principio del bienestar general

Necesariamente hubo que recurrir al extranjero En cierto modo, como decía Alberdi, había que traer retazos vivientes de cultura, y no solamente de cultura en el sentido elevado del vocablo, sino también de cultura técnica, es decir, de técnicos y obreros especializados que tuvieran aptitudes de orden y de trabajo, para salir de ese estado de primitivismo en que vivíamos y poder organizar nuestras instituciones y dar estabilidad política al gobierno, y por los hábitos de orden y trabajo, iniciar esa época de progreso que en varias décadas nos ha llevado a paso de gigante al estado de grandeza a que habíamos llegado al iniciar el siglo XX

Ahora bien, el liberalismo que nuestros Constituyentes aplicaron a la Constitución del 53, no fué calcado de la Constitución norteamericana, en lo político sí, pero no en lo económico Los Estados Unidos establecieron el proteccionismo industrial, es decir, favorecieron sus propias industrias, y por medio de una política económica adecuada, evitaron las competencias destructivas de Inglaterra, en primer lugar, y posteriormente, de aquellas naciones europeas como Francia, Bélgica y Holanda, que se incorporaron a la acción industrial en la última etapa del siglo pasado Pero era evidente que Estados Unidos ya tenía organizadas sus industrias, no había pasado por ese largo período de anarquía y de guerras fratricidas, y había podido organizar sus instituciones, pero especialmente el espíritu práctico sajón ya había conquistado el Far West, ese Oeste lejano que dió origen a la magnífica constitución de California, de la que hablara magistralmente nuestro Alberdi.

Siempre se ha citado a Alberdi como jurista Yo siento una profunda admiración por aquel genial tucumano como economista Es evidente que ese prócer, que fué el exponente más alto de su época en cuanto a la concepción de una política económicosocial adecuada a nuestro país, preveía la necesidad no sólo para poblarlo, sino de industrializarlo, y son magníficas aquellas sus palabras de que, si en la Argentina hubieran 800 000 abogados como él, para

nada servirían a los efectos de estructurar la grandeza de la patria.

En aquellos instantes era la industria la que podía incorporar el país a la civilización, era el trabajo el que puede dar hábitos de orden y estabilidad a nuestras instituciones políticas, era el bienestar general, conseguido por medio de una política racional económica, lo que podía asegurar la dignidad del hombre

En aquella época no se consideraban los problemas sociales, pues recién el supercapitalismo agudizaba sus males en cuanto a lo que tenía de factor desintegrante de la sociedad La divisa de aquel hombre de esa generación fué poblar y civilizar, y se consiguió ese objetivo abriendo el país libremente a los extranjeros, diríamos más, estableciendo un proteccionismo al extranjero que llegara con el propósito de ayudar a labrar la grandeza de la patria *(¡Muy bien! ¡Muy bien!)*

Abierto el país a la inmigración, se desarrolla una economía agropecuaria de tipo semicolonial, acondicionada a la demanda exterior y servida por una red de ferrocarriles calcada sobre el modelo de las carreteras coloniales

Con el aumento vertiginoso de la población y el laboreo de la tierra, una ola de prosperidad económica enriqueció rápidamente a los terratenientes, que pronto constituyeron una oligarquía agropecuaria

Al amparo de la Constitución del 53, la evolución impresa al país fué acertada, como adecuada a las características económicosociales de la época, pero el ritmo acelerado de la transformación puesto al servicio de los intereses de una clase, el despilfarro en los gastos públicos improductivos y la ausencia de una política económica ajustada a las circunstancias, que obligaba a los gobiernos a contratar empréstitos en el extranjero para equilibrar su presupuesto, condujo a la catástrofe financiera del 90

Por otra parte, la venta en masa de las materias primas a bajo precio al extranjero, que nos volvían al país como productos elaborados a altos precios, degradaba la riqueza nacional, restando trabajo a las clases humildes, que progresivamente fueron cayendo en el infraconsumo y en la desnutrición

Con la aparición del imperialismo económico en los albores del siglo XX, a consecuencia de la fabricación seriada en los países altamente industrializados, empiezan a sufrir nuestra incipiente industria manufacturera y nuestras vigorosas industrias madres la tensión de una ofensiva económica que amenazaba poner en manos de los consorcios foráneos la medula y substancia de nuestra riqueza nacional

Ya desde entonces, pues, se hacía evidente que el liberalismo económico y la política de dejar hacer, que habían favorecido nuestra prosperidad económica en la ultima mitad del siglo pasado, resultaban contraproducentes para salvaguardar nuestro patrimonio nacional y que se había desbordado el cuadro previsto por la Constitución vigente, la que por lo tanto había cumplido su ciclo de previsión

Había, pues, llegado la hora de industrializar nuestras materias primas, de proteger las industrias existentes, de crear fuertes mercados internos, elevando el nivel de vida de las clases populares y de evitar que nuestras riquezas potenciales cayesen en manos de los consorcios foráneos, para lo cual era necesario reformar la Constitución en todo lo que se opusiese al desarrollo de la grandeza nacional Pero esta reforma, anhelada por muchos ilustres estadistas de la época, fué resistida por la oligarquía gobernante, que se consideraba amenazada, en su poder político, por los partidos populares y, en su poder económico, por el capitalismo industrial que reclamaba espacio vital, y por las clases obreras, que exigían una mejor distribución de la riqueza Y fué ese retardo histórico lo que produjo aquel magnífico movimiento del 17 de octubre, cuyo significado no es otro que el de la rotura de un dique de contención para el fluir de las corrientes profundas que configuraron la nueva etapa de nuestra evolución económico-social

Las nuevas necesidades vitales para el progreso de nuestro país son urgentes y precisas recuperación nacional de los bienes enajenados, reorganización de la economía nacional con el propósito de obtener una explotación más racional y equilibrada de la grande y variada riqueza potencial de nuestro suelo, acondicionamiento de la producción a la estructuración de un mercado interno que eleve el nivel de vida de las regiones retardadas, defensa de la producción nacional contra la voracidad de los consorcios foráneos y coordinación de los factores de la producción, de modo que se pueda obtener una redistribución más justa de las rentas para acrecentar el bienestar general de la comunidad

Para realizar esos propósitos, que superan en mucho la capacidad de la iniciativa privada, era necesario proceder al ajuste de numerosos resortes La falta de una estructuración orgánica del capitalismo industrial privado del país, la carencia de altos valores de especialización técnica y económica, las condiciones de la explotación y la pugna de los diversos intereses en juego, imponen la intervención del Estado como único capaz de movilizar los recursos del país en defensa de la economía nacional

Ese es, señor presidente, el significado de nuestra independencia económica, que fuera proclamada por el general Perón en la histórica ciudad donde se proclamara nuestra independencia política y cuyos propósitos inquebranta-

bles, al ser incorporados como normas constitucionales, conducirán certeramente al país a la realización de sus altos y gloriosos destinos *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Sr Presidente (Mercante) — Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr Visca. — Señor presidente en la brillante exposición del señor convencional por la Capital doctor Martini y en las palabras autorizadas del presidente de nuestro bloque, convencional señor Miel Asquía, se ha señalado el estado en que vivía el país en materia de vivienda y en materia económica bancaria.

Quiero expresar dos palabras para completar ese pensamiento con la bondadosa complacencia de los estimados colegas

En lo que respecta a vivienda jalonadas en la frontera de la patria se han levantado las magníficas que necesitaban los soldados de nuestro ejército, que son, en su noventa por ciento, hijos de la clase trabajadora del país. Ello responde a la obra del entonces ministro de Guerra, coronel Perón, hoy presidente de la República

Ahí están también, señor presidente, levantándose barrios en cada una de las provincias argentinas Otros, ya realizados, circundan a la Capital Federal, y los señores convencionales representantes de las provincias han tenido oportunidad de apreciar, en su actual permanencia en la Capital de la República, cómo se está trabajando, para que no sea más una realidad mortificante la carencia de vivienda o la mala vivienda

Hospitales, asilos, barrios obreros, hoteles de turismo, todo eso está diciendo que la obra negativa tan elocuentemente señalada ha sido superada rápidamente por la obra constructiva revolucionaria, por el empeño de este gobierno, por la acción importantísima del señor presidente de la República y por su dignísima esposa, doña María Eva Duarte de Perón.

Pero hay algo muy grande, señor presidente, que no podemos dejar pasar por alto y que evidencia el sello inconfundible de la acción creadora de la revolución nacional. Lo digo con orgullo como representante de la provincia de Buenos Aires, para que quede en el Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, como un mandamiento para los futuros gobernantes de esa provincia y para todos los de la República Es la acción que ha formado con el plan trienal de Mercante un emporio de riquezas, de trabajo, de aspiraciones logradas, de justicia merecida, en cada uno de los partidos de la provincia Campana, Pergamino, Colón, Rojas, Zárate, por citar algunos, el Sur de Buenos Aires, todo el centro y Oeste, Junín, Villegas, todo está allí palpitante, como una antorcha de la fe prendida por el ideal y por el sentimiento que anima a un gobernante de la revolución que —digámoslo sin temor a que se nos desmienta— es orgullo de todo el país, por su extraordinaria acción creadora *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Se levanta allí, en la hasta ayer inquietante soledad camino de la pampa, cerca de la Capital, al lado de Ezeiza, como una nueva antorcha que ilumina al viajero que viene de esa inmensa región del Oeste a esta Capital a descansar, o a renovar sus inquietudes o a mezclarse con el dinamismo de la ciudad que todo lo absorbe, como un faro más del empuje y de la organización de un gobierno, la ciudad Evita

Ahi está también cruzando la provincia de Buenos Aires la magnífica construcción del gasoducto y toda la inconfundible obra que ha de ser orgullo de esta generación y que tiene que servir de ejemplo para las generaciones futuras

También podemos señalar la obra realizada en lo económico El señor gobernador de Buenos Aires, que nos honra presidiendo esta Asamblea, y que es —según se ha dicho por autorizada voz— el corazón de la lealtad peronista, el amigo leal de todas las horas, el exponente de una línea de conducta inconfundible en los momentos difíciles y en las horas del triunfo y de la responsabilidad *(¡muy bien! ¡muy bien! aplausos)*, puede ostentar su último plan de obras públicas para la construcción de mil quinientas escuelas y de cientos y cientos de hospitales y salas de primeros auxilios, la obra más gigantesca que se haya realizado Ahí está también la recuperación para la provincia, para lo argentino, para lo típicamente porteño —orgullo de todas las generaciones— como una concepción superior de vasto alcance y como visión de la grandeza económica de la provincia, la recuperación de los capitales foráneos hecha por el Banco de la Provincia de Buenos Aires Esta es también otra obra del señor gobernador que nos preside *(Aplausos)*

Podría hablar horas y horas de las grandes realizaciones de Perón, de la obra magnífica que cumple la Ayuda Social María Eva Duarte de Perón y de la acción de este gobernante, que conjugan la trilogía de la lealtad, del sentimiento y de la fe de todo lo que es argentino y por todo lo argentino y peronista Podría hablar del reconocimiento de esa obra por parte de las clases humildes trabajadoras del país. No quiero tampoco extenderme en detalle sobre lo que se lleva a cabo en la provincia de Buenos Aires, en la Capital Federal, en la dilatada pampa y del impulso llevado a las provincias que están reverdeciendo, que sienten nuevos anhelos de engrandecimiento y que van mejorando, como La Rioja, San Luis, Catamarca, Jujuy y Santiago del Estero En esta última provincia se están construyendo numerosas y excelentes casas para obreros y un asilo hogar para niños por la Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, y su economía será mejor orientada para llevar

a la provincia los beneficios de la recuperación nacional

Todo esto debe quedar aquí como expresión de nuestros sentimientos y de nuestra solidaridad, y, como exponente de la lealtad popular, debe citarse el resultado de la última elección de la provincia de Buenos Aires El gobernante de ese Estado se sometió en el acto electoral al juicio de sus conciudadanos y obtuvo el primer puesto al finalizar el escrutinio de la lista de convencionales Hubo en ese acto un reconocimiento por parte de la ciudadanía de la obra realizada por el gobernador de Buenos Aires, que tiene así un título más a la consideración pública, a los ya aceptados por su lealtad y por su adhesión inconfundible a los principios de la revolución *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Jamás gobernante alguno se sometió a esa prueba de fuego del voto popular En el cuarto obscuro se hacen sentir las pasiones de los que creen que no han sido satisfechas sus exigencias o que no se les ha reconocido sus pretendidos derechos El señor gobernador de Buenos Aires, que nos honra dirigiendo nuestras deliberaciones, ha obtenido el voto unánime de la mayoría Eso está diciendo a los de ahora y a la posteridad así se gobierna un Estado inspirado en los postulados de la doctrina que se labró en el corazón de Perón y que tiene como escudo —expresión de sentimientos de verdadera fe cristiana— a quien lleva el nombre de María Eva Duarte de Perón *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador)*

Sr Presidente (Mercante). — Se va a votar el artículo 2º del despacho de la mayoría de la Comisión Revisora de la Constitución

Sr Miel Asquia — Hago indicación de que la votación sea nominal

Sr. Presidente (Mercante) — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de votación nominal

—Resulta suficientemente apoyado

Sr Presidente (Mercante). — Se va a votar nominalmente el artículo 2º del despacho

—Practicada la votación nominal

Sr Secretario (Garaguso). — Ha resultado afirmativa por la unanimidad de 100 votos.

—Votan por la afirmativa los señores convencionales Albarracín (R. H), Albisu, Aloé, Alonso, Alvarez Rodríguez, Avalos Billinghurst, Avanza, Bagnasco, Bassó, Beltrame, Berraz Montyn, Borlenghi, Caesar, Cámpora Capdevila, Carballido Carbó Carpio, Carvajal, Castro (J J), Celiz Díaz, Cobelli, Coloma, Conditi, Córdoba Campos, Correa, Cruz, Cuñarro, de Virgilio Doglioli, Escobar Sáenz, Espeche Espejo, Evans, Figueroa, Filippini, Forte, Franceschini, Garaguso, Giardulli, Giavarini, Giménez (R. C.), Giovanelli Goizueta, González, Iglesias, Juárez Laffitte, Lascano (C M.), Lasciar, Longhi, López Quintana, Luder, Marianacci, Martín, Martini, Maturo, Maxud, Maya, Medina, Mende, Méndez San Martín, Mendiolaza, Miel Asquía, Nazar, Nicolini Otero (L. V) Otero (M), Ottonello, Paladino, Parera Passerini Peluffo Perazzolo, Pérez (F S) Pesagno Pinto Bazán Policicchio, Ramella, Ramos Robledo Rodríguez Jáuregui Roulet Salvo, Sampáy Saponaro, Seeber Simini Solveyra Casares Spachessi, Tanco Teisaire Torre, Valenzuela, Vela Vila Vidal, Villada, Visca, Waite Figueroa y Yáñez.

Sr Presidente (Mercante) — En consideración el artículo 3º del despacho de la Comisión Revisora de la Constitución

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr. Sampay — Por su orden de correlación en el texto constitucional, y no en atención a sus materias, precisaré el sentido de la reforma de algunos preceptos constitucionales, porque ello nos parece necesario para entender su verdadero alcance

Comenzaré con algunas razones sobre los aditamentos al Preámbulo, especialmente sobre el agregado que manda promover la cultura nacional, pues la locución es equívoca y puede acarrear malentendidos

Cultura está tomada aquí en la acepción general del vocablo y no con la acepción específica que le asigna la filosofía moderna, vale decir el conjunto de conocimientos humanos que preparan el ejercicio de las facultades del hombre Con ese sentido, se requieren dos clases de cultura, una como persona individual y otra como miembro de un cierto Estado que debe su existencia de comunidad a su acervo tradicional valioso, a la raíz histórica de donde brotó y de donde nace su vocación trascendental.

La cultura personal abarca ese conjunto de conocimientos que el hombre necesita para proceder en la vida segun las exigencias de su condición humana, tales como las ideas sobre su origen, sobre su naturaleza, sobre su finalidad, el conocimiento de sus deberes y de sus derechos. La segunda, la cultura nacional, se refiere a la naturaleza, condiciones, historia y exigencias de la Nación en que se vive y a la que se pertenece, porque teniendo cada nación su genio y destino, el ciudadano que sólo por serlo tiene ya obligación de responder a ellos,

necesita, naturalmente, conocerlos, necesita conocer los elementos particulares y característicos que hacen de la cultura del argentino como tal algo diverso de la cultura del francés, del inglés o del italiano, y cuyo conocimiento es imprescindible para comprender y vivir íntegramente la vida nacional

De aquí, señor presidente, que el conocimiento del acervo patrio y de las peculiaridades nacionales debe ser algo esencial y básico para la formación de los ciudadanos

Los Estados nacionales en este aspecto también deben tener sus dogmas, es decir, un contenido doctrinario incontrovertible como expresión de su genio, de sus funciones y de su destino histórico, principios fundamentales trazados con nitidez que conduzcan todas las actividades nacionales, y que todos los componentes del Estado han de conocer y admitir sin reservas Estas verdades integran el alma de la patria, y el Estado debe promover su vigorizamiento, porque son las que confieren inmutabilidad y permanencia a una nación

Mientras una nación mantenga viva su cultura propia y haga un dogma de ella, claro está en las materias propias del Estado, vencerá todas las dificultades, pero si, por lo contrario, deja marchitar esos principios correrá el riesgo de perder hasta su propia existencia

No se añade al Preámbulo la enunciación expresa de ese propósito, señor presidente, como una ocurrencia intelectual, sino como coto a la disociación liberalcapitalista y totalitariamarxista de la comunidad nacional Porque la condición básica de una política verdaderamente creadora es el fortalecimiento y vigilancia de la conciencia nacional que los ciudadanos adquieren por lo que hemos definido como cultura nacional, esa conciencia servirá para liberar intelectualmente a la Nación de los gérmenes disolventes, para readquirir la convicción de la continuidad viva de la patria, ya que sin ella no puede lograr verdadera consistencia nuestra soberanía política y la independencia económica que hemos conquistado

Corresponde, siguiendo el orden cronológico, referirme ahora al agregado al artículo 5º de la Constitución, que exige también entre las condiciones para garantizar la autonomía provincial la colaboración con el gobierno federal para hacer cumplir esta misma Constitución y las leyes nacionales que se dicten como consecuencia de ella, en virtud de atribuciones exclusivas y concurrentes y que obedece al hecho de que los gobernadores de provincia son agentes naturales del gobierno federal para el cumplimiento de la Constitución y de las leyes nacionales, segun lo establece el artículo 103 del proyecto en la nueva numeración.

Veamos rápidamente el sentido de este artículo a través de sus fuentes, porque ello aclarará el significado de la reforma del artículo 5º, hecha en concordancia con el artículo 103 Entre aquéllas, la más inmediata está en el artículo 107 del proyecto de Constitución preparado por Alberdi, que, como es sabido, fué uno de los modelos tenidos a la vista por los Constituyentes de Santa Fe Esa disposición alberdiana decía «Los gobernadores de provincia y los funcionarios que dependen de ellos son agentes naturales del gobierno general, para hacer cumplir la Constitución y las leyes generales de la Confederación »

Alberdi en sus *Bases*, después de pasar revista a la organización colonial y demostrar que los gobernadores eran agentes del virrey, sin que el nombramiento de los primeros emanara del segundo, pues el rey los designaba a ambos, fundamentaba el artículo proyectado en los siguientes términos «Los hechos con el poder que les es inherente, nos conducen a emplear los gobiernos de provincia existentes como agentes inevitables para la creación del nuevo gobierno general, y para que ellos se presten a la ejecución de esa obra primeramente, y después a su observación, será indispensable que la vida del gobierno general se combine y armonice con la existencia de los gobiernos locales, según la fórmula de fusión que hemos indicado más arriba Por ese régimen de transición, obra de la necesidad como son todas las buenas constituciones, se irá, mediante los años, a la consolidación, por hoy precocísima, del gobierno nacional argentino Eso es proceder como debe procederse en cosas de Estado Una constitución no es inspiración de artistas, no es producto del entusiasmo, es obra de la reflexión fría, del cálculo y del examen aplicados al estudio de los hechos reales y de los medios posibles» (Alberdi, *Bases*, ed de Besanzon, 1856, pág 123)

La Constitución sancionada en 1853 consagró, con la misma numeración y en términos casi idénticos, el precepto proyectado «Los gobernadores de provincia son agentes naturales del gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Confederación »

Sarmiento, en sus *Comentarios a la Constitución de la Confederación Argentina*, hizo una crítica severa del artículo 107 «Nos vemos forzados a inquirir —decía— a qué forma de gobierno pertenece aquel cuyos agentes no son nombrados ni revocables por el poder de quien se les llama agentes naturales. ¿En qué autoridad y en qué principios se fundó el que tan peregrina innovación osó introducir, no ya en la forma, sino en la esencia misma del poder público? ¿Es esto por ventura lo que han dado en llamar gobierno mixto de federal y unitario? ¿O son éstas sólo las babas con que se han pegado los trozos robados por escribientes y copistas a esta o a la otra constitución, desnaturalizándolas todas a un tiempo, por no comprender las bases del poder ni el mecanismo práctico de esas cons-

tituciones? ¿Constitúyese un Estado desconstituyendo lo único que puede hacer efectiva la Constitución, que es el poder del Ejecutivo y la responsabilidad de sus agentes? ¿Puede hacerse efectiva ley ni medida alguna, sin que los agentes naturales dependan del poder en cuyo nombre han de obrar?» (Sarmiento, *Comentarios*, ed de Santiago de Chile, 1853, página 216)

Juan Bautista Alberdi, con su incisivo espíritu polemista, salió en defensa del artículo constitucional impugnado por Sarmiento y que a él se debía «Si el autor del comentario —arguía—, imitando mejor a Story, buscase en la historia de su propio país las raíces del gobierno actual, hallaría que el artículo 107 de la Constitución argentina restablece o conserva un medio de acción gubernamental que ha existido por tres siglos en la actual República Argentina y antes Virreinato de La Plata Jamás el virrey, jefe del virreinato unitario, nombró los gobernadores de provincia, que, sin embargo, dependían de él, y la acción del virrey, que no los había nombrado ni podía remover, era eficacísima Los gobernadores eran nombrados por el soberano, que entonces estaba en España y era el rey, hoy día, por la moderna Constitución, también son nombrados por el soberano, que reside en el país y es el pueblo» (Alberdi, *Estudios sobre la Constitución argentina de 1853*, cap XXII)

Los gobiernos de provincia deben, entonces, cumplir con esa agencia que les impone la Constitución, para que puedan gozar de su autonomía, de lo contrario, se subvierte el orden que da primacía a la Constitución Nacional, eje del sistema federal argentino.

Diré pocas palabras sobre el magno problema de la modificación del artículo 26 de la Constitución vigente, 18 de la nueva numeración, esto es, sobre la libre navegación de los ríos interiores

La reforma constitucional consagra la intergiversable doctrina del Derecho de Gentes de que el Estado soberano regla el curso de los ríos que corren totalmente por su territorio, o la parte de ellos que lo atraviesa Me remito sobre este tema al célebre curso desarrollado por Charles Dupuis en la Academia Internacional de La Haya, acerca de *La liberté des voies de communication*, en los capítulos referentes a *Les fleuves internationaux et les voies navigables d'intéret international* (*Recueil de Cours*, 1924, t I, págs 219 y sigs) Por lo demás, es la doctrina tradicional de nuestro país, recibida del régimen legislativo hispánico de los ríos interiores, y expresamente reconocida por los países extranjeros en múltiples actos internacionales Para mantener este inalienable derecho de nuestra soberanía se derramó mucha sangre de argentinos

Hagamos la historia interna del actual artículo 26 Durante todo el siglo pasado la monarquía brasileña —felizmente, con la instauración de la democracia en el país hermano, desaparecieron del escenario continental esos manejos imperialistas de una dinastía extraamericana—, la monarquía brasileña, digo, tendió a desmembrar el litoral argentino con el fin de internacionalizar los ríos Paraná, Uruguay y de la Plata, y hallar así una salida al mar para su región sureña Estos propósitos han sido demostrados por el historiador uruguayo Carlos Oneto y Viana en su libro *La diplomacia del Brasil en el Río de la Plata*, publicado en 1903, y también los puso en claro nuestro Estanislao Zeballos, en su *Alegato de la República Argentina sobre la cuestión de límites con el Brasil*, aparecido en Wáshington en 1894

La diplomacia monárquica brasileña logró interesar, si no inmediatamente, al poco tiempo, a las cancillerías inglesa y francesa para intervenir militarmente en la República Argentina. En efecto, en dos libros de reciente data, debidos el primero al diplomático e historiador brasileño Pedro Calmón, titulado *El Marqués de Abrantes y Rosas*, de 1937, y el otro al historiador uruguayo Mateo J Magariños de Mello, llamado *La misión de Florencio Varela en Londres*, de 1944, se documentan las andanzas de estas dos misiones por las cancillerías inglesa y francesa para provocar la intervención armada en el Río de la Plata y desmembrar a Corrientes y Entre Ríos, con el fin de conseguir la internacionalización de las vías navegables

En la página 215 de la obra de Magariños, hecha sobre la base de una copiosísima documentación recientemente descubierta, se transcriben las instrucciones que se refieren a la libre navegación de los ríos, y que dicen «Uno de los puntos que más debe llamar la atención de Inglaterra es la libre navegación de los ríos afluyentes al Plata El señor Varela debe tener por guía en este particular que las ideas del gobierno son por la absoluta libertad de aquella navegación para todas las banderas, sin otras restricciones que las leyes de aduana y reglamentos policiales puedan creer convenientes, como en cualesquiera otras de las aguas de la República navegadas hoy por extranjeros. Conviene también que el señor Varela esté impuesto de que el gobierno ha recomendado a la Cámara de Senadores, en sus sesiones extraordinarias, el despacho del asunto pendiente, sobre la concesión de un privilegio por cinco años, pedido por el señor Buggelu, para navegar por vapor el Uruguay De todo esto sacará el señor Varela el provecho conveniente»

Antonio Cuyás y Sampére, un saladerista radicado en Gualeguaychú, catalán y comendador de la Imperial del Cristo del Brasil, afectado por el cabotaje nacional, preparó —segun cuenta con lujo de detalles en sus memorias publicadas en Mataró, en 1888, con el título de «Apuntes his-

tóricos sobre la provincia de Entre Ríos»—el pacto de alianza con el Imperio del Brasil, fué quien, sigilosamente, llegó en los primeros meses del año 1851, «después de las nueve de la noche», a la casa del señor Silva Pontes, ministro del emperador del Brasil en Montevideo, situada en «el primer piso de la casa de la calle de Ituzaingó, a la media cuadra de la plaza matriz», para ofrecerle una alianza militar con el objeto de abatir al dictador Juan Manuel de Rosas, a cambio de la internacionalización de nuestros ríos interiores, y este mismo saladerista —que nos confiesa su ofrecimiento al gobierno imperial «por si tiene a bien aceptar mis servicios para esta misión»— fué el embajador de Urquiza en la concertación de la misma alianza De estas gestiones surgió después el tratado secreto del 21 de noviembre de 1851, cuyo artículo 14, que traslado del tomo VI, segunda parte, página 452, de la monumental obra *Asambleas Constituyentes Argentinas*, de Emilio Ravignani, dice «Los gobiernos de Entre Ríos y Corrientes se comprometen a emplear toda su influencia cerca del gobierno que se organizare en la Confederación Argentina, para que se acuerde y consienta la libre navegación del Paraná y de los demás afluentes del río de la Plata no sólo para los buques pertenecientes a los Estados aliados, sino también para la de todos los otros ribereños que se presten a la misma libertad de la navegación, en aquella parte de los mencionados ríos que les perteneciere Queda entendido que si el gobierno de la Confederación y los de los otros Estados ribereños no quisieran admitir esa libre navegación en la parte que les corresponde, ni convenir en los ajustes necesarios para ese fin, los Estados de Entre Ríos y Corrientes la mantendrán en favor de los Estados aliados y con ellos solamente tratarán de establecer reglamentos precisos para la policía y seguridad de la dicha navegación »

Observe, señor presidente, que se lograban así los objetivos de la diplomacia monárquica brasileña, vale decir, la internacionalización de nuestros ríos interiores o, en su defecto, medidas que conducirían al desmembramiento de Corrientes y Entre Ríos

Después, como consecuencia de lo expuesto, vino el artículo 26 de la Constitución, y en seguida, aplicando ese artículo, los tratados internacionales concertados por el director provisional de la Confederación, de los que dijo Facundo Zuviría, en la propia Convención Constituyente —según leo en el tomo IV, página 576, 577 de la citada obra de Ravignani—, «que ellos importaban un protectorado extranjero en nuestro territorio, con todas las consecuencias inherentes a este título», «que, sin vergüenza y humillación, no podríamos confesar que había urgencia de anticipar ese protectorado extranjero en garantía de nuestras leyes y principalmente de un derecho que está en el interés de toda la República», «que no ultrajásemos, pues, de este modo, nuestra Constitución y nacionalidad, que no profanásemos así el juramento que habíamos hecho de sostener con nuestra sangre nuestra Constitución y leyes».

Por eso ahora, señor presidente, en ejercicio de la inalienable soberanía argentina, reponemos nuestros ríos bajo su égida y, aunque ratificamos el ejercicio del derecho de libre navegación, lo condicionamos a la decisión del Estado argentino

Pues bien, como la reforma mantiene la prelación de las distintas normas jurídicas fijadas por el artículo 31, ahora 22, y como los tratados deben acomodarse a la ley suprema, que es la Constitución se infiere que todas las concesiones a dómino que el Estado argentino otorgó en virtud de los tratados concluídos por la permisión del artículo 26, han caducado en la medida en que impiden al Estado argentino controlar y limitar la libre navegación de los ríos, cuando lo requieran la defensa, la seguridad común o el bien general de la Nación.

En cuanto al régimen de las cargas fiscales, la reforma constitucional conserva la actual distribución de los poderes impositivos entre el Estado federal y las provincias, porque una larga doctrina jurisprudencial elaborada sobre ese punto, limitó las respectivas órbitas de imposición y las zonas concurrentes, creando un acervo jurídico estimable, por lo demás, las cuestiones impositivas litigiosas surgidas entre la Nación y las provincias pueden solucionarse por convenios

Si se considera que la contribución —usando el vocablo en su sentido genérico de relación de derecho público que establece una prestación pecuniaria exigible por el Estado o por un ente público en virtud de su potestad de imperio— deriva de la soberanía estatal y tiene por sujetos a los agentes de hechos económicos que acaecen en el territorio del Estado, se comprende que, para la reforma constitucional, el concepto de habitante se extienda hasta los no residentes cuyos actos jurídicos —aunque se realicen en el extranjero— instrumentan riquezas situadas en la República Argentina, para el derecho fiscal de la Constitución, entonces, el concepto de habitante es, *latu sensu*, el de sujeto de riquezas situadas en el territorio argentino Compartimos esta doctrina de la *lex situs*, unánimemente aceptada por el derecho internacional fiscal

Dos palabras sobre la reforma, en cuanto a las condiciones de los impuestos El criterio de proporcionalidad con la capacidad contributiva del habitante, que la renovación constitucional consagra, apunta al concepto del tributo como medio de redistribuir la renta, inspirado en razones de justicia social, es de suyo notorio, señor presidente, que la imposición redistributiva

debe acompañar al Estado de previsión social como la sombra al cuerpo

Esta tributación distributiva tiene límites económicos que quedan librados a la prudencia política de los gobernantes, pero también tiene límites jurídicos, porque la Constitución garantiza el derecho de propiedad y, en consecuencia, ni ésta ni las rentas razonables, es decir, no usurarias, pueden expropiarse, no se olvide que la reforma raya la confiscación de bienes de la legislación argentina

La reforma estableció también el recaudo de la equidad en las obligaciones impositivas Es éste un concepto que debe ser aclarado en su sentido, o, a lo menos, en el sentido con que lo acoge la renovación constitucional, porque en sí, con el correr de los milenios y, sobre todo, después de su introducción a la ciencia del derecho por Cicerón, perdió el prístino significado filosófico que le dió Aristóteles, y los juristas se empeñan por eso en precisarlo El gran pandectista italiano Contardo Ferrini, en sus notas a las «Pandectas» de Glück, hace la historia de las excepciones jurídicas atribuídas a «equidad» desde Cicerón, y, por su parte, los juristas contemporáneos B F Puchta, en su *Cursus des Institutionen*, Leipzig, 1881, t I, págs 12-14, V Scialoja en su libro *Del diritto positivo e dell' equitá*, Camerino, 1880, M Rumelin en *Die Billig Reit im Recht*, Tübingen, 1921, y G Maggiore en *L'equitá e il suo valore nel diritto*, publicado en la Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto, anno III, 1923, pág 256, revistan también los sentidos que se asigna a «equidad» en la ciencia jurídica en nuestros días, y que siempre es un criterio de justicia en la aplicación de la ley a la individualidad de las personas y de las relaciones.

En la reforma constitucional «equidad», que etimológicamente significa igualdad, denota igual tratamiento en situaciones iguales, para evitar la inigualdad, la *iniquitas*, inseparable de la uniformidad y generalidad del concepto aritmético de la igualdad ante la ley, que suprimimos para evitar equívocos y porque entendemos que «equidad» es el término más ajustado a lo que la Constitución quería expresar en el artículo 16, que la doctrina de nuestra Corte Suprema elaboró con tanto rigor jurídico

El artículo 20 introduce el principio de la nacionalización automática de los extranjeros que hayan residido cinco años en el país, siempre, claro está, que su entrada en territorio nacional no haya violado las leyes; Por tanto, el automatismo que establece la reforma constitucional respeta la libertad del extranjero para optar a la subsistencia de su nacionalidad originaria, el nuevo artículo no consagra el principio de incorporación *jure imperii* a una nacionalidad, como establecían en el siglo pasado una ley de Venezuela del 18 de marzo de 1857 (artículo 7º), y de Chile del 18 de noviembre de 1845 (artículo 5º), o como rige en la actualidad para los apatridas residentes en Rusia por el artículo 3º del reglamento del 13 de junio de 1930, conforme al derecho de gentes, se reconoce la libertad del extranjero para rechazar la concesión graciosa del Estado argentino, pues no es otra cosa el acto de derecho público de la nacionalización de un extranjero

Cabe advertir también que el automatismo consagrado por la reforma constitucional no es absoluto, sino que la ley deberá reglar no sólo las condiciones exigidas a los extranjeros para que puedan solicitar su nacionalización después de dos años de residencia en el país, sino también los recaudos para que puedan beneficiarse con el sistema de nacionalización automática Vale decir, que serán automáticamente argentinos los extranjeros que entren en el país sin violar las leyes, que residan cinco años en él, y que llenen los demás requisitos establecidos por una ley especial de nacionalización

La reforma constituciotnal deja también librados a la ley los casos en que se ha de privar a un extranjero de la nacionalidad concedida, o sea, las circunstancias que darán lugar a lo que en derecho de gentes se llama caducidad punitiva de la nacionalización, cuando, verbigracia, el extranjero se hizo indigno de ella por haber realizado actos contrarios a la seguridad interna o exterior del Estado, por haber conculcado leyes argentinas, etcétera.

La Constitución deja igualmente a salvo el inalienable derecho del Estado para excluir a un extranjero del seno de la comunidad nacional, cuando su presencia sea, de acuerdo con la ley, incompatible con la seguridad del orden publico Pues, como muy bien dijo nuestra Corte Suprema, en el caso registrado en el tomo 164, página 348 de sus *Fallos*, «es principio aceptado del derecho internacional que toda nación soberana tiene como inherente a su soberanía y esencial a su propia conservación, la facultad de excluir a los extranjeros cuando ingresaron al país violando sus disposiciones o cuando, después de admitidos, resultan peligrosos o indeseables por su conducta o actividades, y comprometen con ellas la seguridad del Estado o la paz social» Doctrina que es compartida por la Corte Federal americana, como puede verificarse en la recopilación publicada con el título *Due Process restrictions on procedure in alien exclusion and deportation cases*, en *Selected essays on constitutional law*, compilados y editados por la Association of American Law Schools, Chicago, 1938, tomo IV, página 739

El inciso 11 del artículo 68 —antiguo artículo 67— introduce como atribución del Congreso nacional el dictar los códigos aeronáutico sanitario y de derecho social La materia de los dos primeros códigos no ofrece dificultad, su comprensión es obvia Pero no ocurre lo

mismo con el Código de Derecho Social, cuya denominación tiene un sentido que corresponde aclarar, porque comprende el derecho del trabajo, pero lo rebasa, si así no fuera, habría sido redundante establecerlo, pues como el derecho del trabajo, *strictu sensu*, abarca todo lo que se relaciona con el contrato de trabajo, materia del Código Civil, pudo codificarse aparte si por razones de técnica lo hubiera querido el legislador, lo mismo decimos del derecho agrario, o régimen jurídico de la propiedad y del arrendamiento fundiarios, que el legislador pudo desgajar del Código Civil para darles autonomía legislativa, al pasar, apunto que la policía rural, materia propia de nuestros tradicionales códigos rurales, es dejada a la competencia legislativa de las provincias, en atención a sus características regionales Pensamos también que el legislador podría mañana, y tal vez con mayor propiedad, separar el régimen de la familia, del Código Civil, y sancionar el código de la familia, a modo del francés de 1940

Pues bien, damos a la expresión *derecho social* una acepción técnica convencional —como sucede siempre con la semántica— porque si se atiende a la significación real de los vocablos, es innegable que toda norma de derecho es, por esencia, social, vale decir, que no puede haber derecho sin vida de sociedad *ubi societas, ibi jus* El derecho social significa el conjunto de normas que emanan directamente del Estado, o que éste reconoce tales, aunque provengan de asociaciones profesionales, según lo señala el *jus* obrerista alemán Hugo Sinzheimer, en su «*Theorie des sources du droit et le droit ouvrier*» (*Annuaire de l'Institut International de Philosophie du Droit*, París, 1934, pág 73), y que tienden a resolver la llamada «cuestión social», a regular las relaciones y condiciones oriundas de la prestación del trabajo, y a proteger a los económicamente débiles mediante un orden jurídico inderogable en su contra De aquí que el derecho social no sólo comprenda el régimen del clásico contrato de trabajo, esto es, la prestación de trabajo a terceros bajo un régimen subordinado o autónomo, y la policía de cualquier índole de trabajo a terceros, sino también la parte colectiva de los problemas del trabajo, o sea la organización de los sindicatos, los convenios colectivos, los conflictos entre empleados y empleadores, y hasta el procedimiento y la competencia de los órganos federales para intervenir en esos conflictos cuando surgen en distritos de jurisdicción nacional o de jurisdicción provincial, pero que adquieren naturaleza de jurisdicción nacional cuando el conflicto, aunque localizado en una provincia, tiene repercusión en todo el país (pues no debe olvidarse que la organización obrera es horizontal en todo el ámbito de nuestro territorio, e indico, de paso, que lo mismo ocurrirá con el código sanitario, cuando los focos de infección, aunque brotados en territorio de jurisdicción provincial, amenacen convertirse en epidemia nacional, caso en el cual intervendrán las autoridades federales) También entra en el concepto de derecho social el régimen de la previsión social, porque las sucesivas prestaciones de trabajo de un obrero, a lo largo de la unidad de su vida, que es el objeto de la previsión, pueden rebasar las jurisdicciones locales

Se explica, señor presidente, que el derecho social supere, aunque lo comprenda, el derecho del trabajo, esto es, las leyes que consideran a empleado y empleador como unidos por una relación contractual, de aquí surgió la necesidad de dar al Congreso la atribución de redactar un código social, cuya materia propia sean las cuestiones de trabajo, integralmente abarcadas en todos sus aspectos

Una ultima aclaración, que se vincula a lo primero que dije respecto de este problema, versará sobre el motivo para no dispersar en varios códigos el régimen del derecho privado, o más propiamente, del derecho civil, entendido con la significación que tiene en la ciencia jurídica moderna después de la definición de Domat, en el siglo XVIII, a saber «el conjunto de leyes que reglan, entre los particulares, los contratos de cualquier naturaleza, las tutelas, las prescripciones, las hipotecas, las sucesiones, los testamentos y las demás materias afines»

Nuestro Código Civil, tomado del Código de Napoleón, como la totalidad de los occidentales —segun dije ya—, se asentaba en un concepto individualista absoluto de la propiedad privada y en la libertad de contrato, siendo su nota de politicidad una concepción abstencionista del Estado, pero, cuando ante el choque con la realidad de la explotación del débil por el fuerte en la relación social el legislador debió sancionar leyes modificatorias del Código Civil, ya sea en lo referente a la locación de servicios, ya sea respecto de la locación de inmuebles urbanos y rurales, y esas leyes se informaron en un nuevo sentido de la propiedad privada, sometida ahora a una función social, en un contrato de trabajo regulado por criterios de justicia social y en una concepción intervencionista del Estado, aparecieron nuevas disciplinas científicas que pomposamente se declaraban «autónomas» del derecho civil En verdad, entre aquel Código Civil y estas leyes mediaba un divorcio absoluto, porque se inspiraban en distintas concepciones, mas cuando se sancione un nuevo Código Civil, asentado sobre el principio de la propiedad privada en función social, y de que el hombre, en la vida de relación, no es un *singulus* sino un *civis*, sometido al bien común, todas esas ramas del derecho civil, tan orgullosamente separadas de su matriz, volverán como el hijo pródigo a tener su lugar en el Código Civil con orientación social Así sucedió en Italia, con su nuevo gran Código Civil,

y conste que de allí, décadas atrás, provino la moda de la autonomia de las distintas ramas del derecho privado

Cuando substituímos, en el inciso 16 del artículo 68, la palabra «ilustración» por «ciencia», estableciendo, en definitiva, que «el Congreso debe promover el progreso de la ciencia», tomamos este vocablo en sentido amplio, es decir, que ciencia equivale a conocimiento Comprende, pues, en primer lugar, las ciencias naturales o de los objetos materiales, sujetos a un determinismo necesario, como son las ciencias matemáticas, fisicoquímicas, biológicas, etcétera, en segundo lugar, las ciencias culturales o espirituales, entre cuyos objetos está el hombre y su espíritu, y que se hallan constituídas por normas para la actividad libre o, a lo sumo, por leyes no sometidas a un determinismo ciego y material, sino necesarias en sentido amplio, tales como la economía, el derecho, la pedagogía, etcétera en tercer lugar, abarca los conocimientos formativos que no pueden llamarse estrictamente ciencia, sino humanidades, como las lenguas clásicas, el idioma nacional, la historia y geografía, y los conocimientos auxiliares, como los idiomas vivos, etcétera, además comprende, especialmente, la filosofía como ciencia que es rigurosamente tal, en el sentido clásico del término, pues es el conocimiento por las causas supremas que nos confiere, desde su raíz inteligible o esencia más honda, la visión de la realidad total, considerada en su ser natural Finalmente, incluye el conocimiento de la religión que protege el Estado, el cual engloba eminentemente la filosofía y las ciencias todas desde el elevado y superior punto de vista sobrenatural de la revelación cristiana, y que contribuirá, como el que más, al afianzamiento de la cultura nacional bajo todas sus formas a robustecer y alimentar las raíces más hondas de su espíritu

El régimen administrativo de la ciudad capital de la República ha sido rigurosamente precisado Entre los dos sistemas que asume el ordenamiento de la capital en los Estados federales, esto es, la atribución a una de las grandes ciudades existentes, y que pertenece a alguno de los estados miembros, la calidad de capital comun —tal, por ejemplo, Suiza—, o la creación de una capital sobre un territorio de jurisdicción federal, neutro, esto es, no común a ninguno de los Estados miembros —tal el sistema americano de Méjico, Venezuela, Brasil, Estados Unidos y tradicionalmente el nuestro—, la reforma mantiene, por esta misma razón el ultimo

La autoridad administrativa del distrito federal pertenece al presidente de la República, como jefe de la administración nacional, quien la ejerce de acuerdo con las ordenanzas que dicte, la función legislativa del distrito federal, que la reforma reduce a la sanción de su presupuesto y de su régimen impositivo, compete al Congreso de la Nación.

—Suena la campanilla indicadora de que ha vencido el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra

Sr Presidente (Mercante) — Ha vencido el plazo reglamentario, señor convencional, para usar de la palabra

Sr Sampay — Solicito una prórroga para poder terminar mi exposición Necesito un breve espacio para finalizar

Sr Presidente (Mercante) — Se va a votar si se acuerda prórroga al señor convencional por Buenos Aires, a fin de que pueda continuar en el uso de la palabra

—Resulta afirmativa por 74 votos, votan 84 señores convencionales.

Sr Presidente (Mercante) — Puede continuar con la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr Sampay — Con ello restablecemos el régimen existente en la Constitución, que fué desnaturalizado por las leyes que el Congreso dictó acerca del gobierno y de la administración del distrito de la Capital Federal Ese régimen es, aproximadamente, el mismo que se estableció para Wáshington, la ciudad capital de los Estados Unidos de América, y que toma no sólo su origen, sino su fundamento mismo, de una disposición de la Constitución federal de 1787 Por ella se dió al Congreso la facultad de ejercer exclusivamente el Poder Legislativo en el distrito que, por cesión de los Estados federados y tras la aceptación del propio Congreso, se hizo sede del gobierno Se dijo entonces que «para tener un gobierno fuerte y cuidadoso de los intereses generales debe substraérselo, en un Estado federal, de la presión de los intereses particulares», y que «para alcanzar ese objetivo, su sede debe colocarse bajo la autoridad de los órganos del Estado» Como una aplicación del principio inserto en la Constitución se pretendió que los habitantes del distrito federal (District of Columbia) no gozasen siquiera de los derechos políticos, y, en consecuencia, no participaran en la elección del presidente —a menos que fueran representantes del Senado— ni de la elección de los propios miembros de la Cámara de Representantes

La Municipalidad de Wáshington fué regulada por distintas leyes, y en fin, por la ley del 1º de junio de 1878 Sobre la base de esta ultima, se confió al Congreso el Poder Legislativo, en cambio, el Poder Ejecutivo fué asumido por el presidente de la Confederación Americana, quien lo ejerce mediante tres comisarios nombrados por un trienio y elegidos, dos

de ellos, entre los miembros de los partidos mayoritarios del distrito, y el tercero, en el cuerpo de las fuerzas armadas Los tres comisarios se repartieron entre sí los diversos servicios municipales, pero constituyen un verdadero colegio para deliberar sobre cada cuestión en particular Su autoridad se extiende sobre todo al distrito federal, que es, en substancia, la ciudad misma de Wáshington

Cuando en el actual artículo 82, inciso 4º, suprimimos de las funciones del Poder Ejecutivo la sanción de las leyes, que en el texto vigente precedía a la promulgación, lo hicimos entendiendo, con el grueso de la doctrina universal, que la promulgación de la ley por parte del Poder Ejecutivo es un acto jurídico complejo, pues abarca la aprobación presidencial de la ley, en ejercicio de su atribución legislativa, y en este aspecto es un acto legislativo porque contiene la sanción del Ejecutivo al proyecto de ley, además, el Poder Ejecutivo realiza por su intermedio un acto de comprobación de la regularidad del trámite legislativo de la ley, es decir, da una presunción *jure tantum*, de su constitucionalidad formal, y por último, es un acto de autenticación del texto de la ley y una orden administrativa que manda se publique para conocimiento de los gobernados

Estas son, en síntesis, señor presidente, las elucidaciones que la Comisión Revisora creyó oportuno formular en lo referente a este artículo, cuya aprobación requiero en su nombre *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Sr Visca. — Hago indicación de pasar a cuarto intermedio hasta la hora 17

Sr Presidente (Mercante) — Se va a votar la indicación del señor convencional por Buenos Aires

—Resulta afirmativa de 82 votos, votan 83 señores convencionales.

Sr Presidente (Mercante) — Invito a la Asamblea a pasar a cuarto intermedio hasta las 17

—Se pasa a cuarto intermedio a las 12 y 10